



# CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2020 AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RIA DE PONTEVEDRA

CSV : GEN-a47f-e68d-0818-6d86-3eae-a1d5-7e16-d9cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSÉ BENITO SUÁREZ COSTA | FECHA : 10/06/2021 10:08



**ÍNDICE:**

Balance	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto	
Estado de Flujos de Efectivo	
Memoria de las Cuentas Anuales	
1. Naturaleza, Actividad de la Empresa y Composición .....	14
2. Bases de Presentación de las Cuentas Anuales .....	16
2.1. Imagen Fiel.....	16
2.2. Principios Contables.....	16
2.3. Estimaciones y Juicios relevantes en la aplicación de Criterios Contables .....	17
2.4. Comparación de la Información.....	17
2.5. Agrupación de partidas .....	17
3. Aplicación de Resultados .....	18
4. Normas de Registro y Valoración .....	18
4.1. Inmovilizado Inmaterial.....	18
4.2. Inmovilizado material.....	19
4.3. Inversiones Inmobiliarias.....	23
4.4. Instrumentos Financieros.....	23
4.4.1. Clasificación y separación de instrumentos financieros.....	23
4.4.2. Activos financieros .....	23
4.4.3. Pasivos financieros .....	24
4.5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes .....	25
4.6. Arrendamientos.....	25
4.7. Impuesto sobre beneficios .....	25
4.8. Ingresos y Gastos.....	27
4.9. Provisiones y Contingencias.....	27
4.10. Indemnizaciones por despido.....	30
4.11. Clasificación de las partidas entre corriente y no corriente .....	30
4.12. Transacciones con vinculadas .....	30
4.13. Elementos Patrimoniales de naturaleza medioambiental .....	30
4.14. Compromiso para pensiones.....	30
4.15. Subvenciones, Donaciones y Legados.....	31
4.16. Tasas y Tarifas portuarias.....	32
4.17. Fondo de Compensación Interportuario.....	32
4.18. Aportación a Puertos del Estado .....	32
4.19. Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria (FFATP).....	32
5. Inmovilizado material.....	33
5.1. Gastos financieros capitalizados .....	38
5.2. Bienes totalmente amortizados .....	38
5.3. Subvenciones oficiales recibidas.....	38



- 5.4. Compromisos .....39
- 5.5. Seguros .....39
- 5.6. Costes de Desmantelamiento, Retiro o Rehabilitación.....39
- 5.7. Inversiones en Inmovilizado material adquirida a empresas del grupo y asociadas.....39
- 6. Inversiones Inmobiliarias .....39
- 7. Inmovilizado intangible.....41
- 8. Instrumentos Financieros .....43
  - 8.1. Efectivo y otros Activos Líquidos y Equivalentes.....43
  - 8.2. Activos y Pasivos Financieros por categorías .....43
    - 8.2.1. Clasificación de los activos financieros por categorías.....44
    - 8.2.2. Clasificación de los pasivos financieros por categorías .....45
  - 8.3. Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros .....46
  - 8.4. Préstamos y partidas a cobrar a Largo Plazo.....46
  - 8.5. Inversiones Financieras a Corto Plazo .....47
  - 8.6. Deudores Comerciales y partidas a cobrar a corto plazo .....47
  - 8.7. Deudas a Largo plazo .....48
  - 8.8. Deudas a Corto Plazo.....48
  - 8.9. Deudas con empresas del grupo y asociadas .....48
  - 8.10. Acreedores Comerciales y otras cuentas a pagar .....48
- 9. Inversiones en instrumentos de patrimonio empresas del grupo y asociadas.....49
- 10. Situación Fiscal .....49
- 11. Fondos Propios .....54
- 12. Subvenciones, Donaciones y Legados.....55
  - 12.1. Subvenciones .....56
  - 12.2. Reversión de concesiones.....59
- 13. Provisiones y Contingencias.....61
- 14. Ingresos y Gastos.....65
- 15. Información Relativa al Medio Ambiente, Calidad Y Seguridad:.....70
- 16. Información sobre empleados .....72
- 17. Operaciones con partes vinculadas.....72
- 18. Información relativa a plazos de pago en operaciones comerciales .....73
- 19. Otra Información.....73



**Balances a 31 de diciembre de 2020 y a 31 de diciembre de 2019 (Euros)**

---

CSV : GEN-a47f-e68d-0818-6d86-3eae-a1d5-7e16-d9cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSÉ BENITO SUÁREZ COSTA | FECHA : 10/06/2021 10:08



ACTIVO	12/2020	12/2019	Notas
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>76.667.496,03</b>	<b>76.853.481,58</b>	
<b>I. Inmovilizado intangible.</b>	<b>111.595,42</b>	<b>85.473,48</b>	<b>Nota 4.1, Nota 7</b>
1. Propiedad industrial y otro inmovilizado intangible	-	-	
2. Aplicaciones informáticas	111.595,42	74.295,88	
3. Anticipos para Inmovilizaciones intangibles	-	11.177,60	
<b>II. Inmovilizado material.</b>	<b>59.311.200,07</b>	<b>61.231.906,23</b>	<b>Nota 4.2, Nota 5</b>
1. Terrenos y bienes naturales	10.538.477,03	10.538.477,03	
2. Construcciones	46.807.728,09	48.599.551,39	
3. Equipamientos e instalaciones técnicas	666.663,66	718.766,46	
4. Inmovilizado en curso y anticipos	1.004.079,56	1.136.849,94	
5. Otro inmovilizado	294.251,73	238.261,41	
<b>III. Inversiones inmobiliarias.</b>	<b>15.993.412,56</b>	<b>15.531.101,87</b>	<b>Nota 4.3, Nota 6</b>
1. Terrenos	8.499.710,96	8.499.710,96	
2. Construcciones	7.493.701,60	7.031.390,91	
<b>IV. Inversiones en E.G. y asociadas a l/p</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>Nota 9</b>
<b>V. Inversiones financieras a l/p.</b>	<b>1.500,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>Nota 4.4.2, Nota 8.2.1, y 8.4</b>
1. Instrumentos de patrimonio	-	-	
2. Créditos a terceros.	1.500,00	5.000,00	
3. Adm. Públicas, subvenciones o. pendientes de cobro.	-	-	
4. Otros activos financieros	-	-	
<b>VI. Activos por impuesto diferido.</b>	<b>1.249.787,98</b>	<b>-</b>	<b>Nota 4.7 y Nota 10</b>
<b>VII. Deudores comerciales no corrientes.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>Nota 8.7</b>
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>39.351.090,27</b>	<b>37.891.906,82</b>	
<b>I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>II. Existencias.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.</b>	<b>1.379.792,54</b>	<b>1.069.559,12</b>	<b>Nota 4.4.2, Nota 8.2.1 y 8.6</b>
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.267.893,62	966.200,50	
2. Clientes y deudores, e. del grupo y asociadas	12.526,90	20.509,60	
3. Deudores varios	28.914,17	16.784,99	
4. Adm. Públicas, subvenciones o. ptes. de cobro.	-	-	
5. Otros créditos con las Administraciones Públicas.	70.457,85	66.064,03	<b>Nota 10</b>
<b>IV. Inversiones en E.G. y asociadas a c/p</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>Nota 9</b>
<b>V. Inversiones financieras a c/p</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>VI. Periodificaciones.</b>	<b>30.888,59</b>	<b>24.160,86</b>	
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.</b>	<b>37.940.409,14</b>	<b>36.798.186,84</b>	<b>Nota 4.5 y Nota 8.1</b>
1. Tesorería.	37.940.409,14	36.798.186,84	
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>116.018.586,30</b>	<b>114.745.388,40</b>	

Las notas 1 a 19 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2020



PATRIMONIO NETO Y PASIVO	12/2020	12/2019	Notas
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>107.384.098,78</b>	<b>111.615.263,96</b>	
<b>A-1) Fondos propios.</b>	<b>85.584.779,88</b>	<b>83.557.371,37</b>	<b>Nota 11</b>
<b>I. Patrimonio.</b>	<b>36.195.193,85</b>	<b>36.195.193,85</b>	
<b>II. Resultados acumulados.</b>	<b>48.646.985,77</b>	<b>46.047.937,81</b>	
<b>III. Resultado del ejercicio.</b>	<b>742.600,26</b>	<b>1.314.239,71</b>	
<b>A-2) Ajustes por cambios de valor.</b>	-	-	
<b>I. Activos financieros disponibles para la venta.</b>	-	-	
<b>II. Operaciones de cobertura.</b>	-	-	
<b>III. Otros.</b>	-	-	
<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.</b>	<b>21.799.318,90</b>	<b>28.057.892,59</b>	<b>Nota 4.7, Nota 5.3 y Nota 12</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7.045.768,33</b>	<b>1.185.809,52</b>	
<b>I. Provisiones a largo plazo.</b>	<b>984.631,53</b>	<b>961.078,22</b>	<b>Nota 4.9 , Nota 13</b>
1. Obligaciones por prestaciones a l/p al personal.	-	-	
2. Provisión para responsabilidades.	984.631,53	961.078,22	
3. Otras provisiones.	-	-	
<b>II. Deudas a largo plazo.</b>	<b>304.656,30</b>	<b>224.731,30</b>	<b>Nota 4.4.3, Nota 8.2.2 y 8.7</b>
1. Deudas con entidades de crédito.	-	-	
2. Proveedores de inmovilizado a l/p	-	-	
3. Otras.	304.656,30	224.731,30	
<b>III. Deudas con E.G. y asociadas a l/p</b>	-	-	
<b>IV. Pasivos por impuesto diferido.</b>	<b>5.756.480,50</b>	-	<b>Nota 4.7 y Nota 10</b>
<b>V. Periodificaciones a l/p.</b>	-	-	
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.588.719,19</b>	<b>1.944.314,92</b>	
<b>II. Provisiones a corto plazo.</b>	<b>130.960,57</b>	<b>141.934,92</b>	<b>Nota 4.9 , Nota 13</b>
<b>III. Deudas a corto plazo.</b>	<b>381.677,58</b>	<b>359.613,60</b>	<b>Nota 8.2.2, Nota 8.8</b>
1. Deudas con entidades de crédito.	-	-	
2. Proveedores de inmovilizado a c/p	187.752,03	185.682,22	
3. Otros pasivos financieros.	193.925,55	173.931,38	
<b>IV. Deudas con E.G. Y asociadas a c/p</b>	<b>65.286,60</b>	<b>700.000,00</b>	<b>Nota 8.9</b>
<b>V. Acrees. comerciales y otras cuentas a pagar.</b>	<b>1.010.609,83</b>	<b>742.401,58</b>	<b>Nota 8.10, Nota 10</b>
1. Acreedores y otras cuentas a pagar.	647.025,53	575.192,68	
2. Ad. Públicas, anticipos de subvenciones.	-	-	
3. Otras deudas con las Administraciones Públicas.	363.584,30	167.208,90	
<b>VI. Periodificaciones.</b>	<b>184,61</b>	<b>364,82</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO ( A+B+C)</b>	<b>116.018.586,30</b>	<b>114.745.388,40</b>	

Las notas 1 a 19 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2020



**Cuentas de Pérdidas y Ganancias**  
**correspondiente a los ejercicios anuales terminados en**  
**31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 (Euros)**



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ACUMULADA	2020	2019	Notas
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios.</b>	<b>8.267.564,61</b>	<b>9.578.528,05</b>	<b>Nota 4.16</b>
<b>A. Tasas portuarias</b>	<b>7.253.627,21</b>	<b>8.484.276,33</b>	<b>Nota 4.8</b>
a) Tasa de ocupación	2.258.049,40	2.439.934,36	
b) Tasas por utilización	3.741.802,14	4.623.012,95	
1. Tasa del buque (T1)	1.378.615,70	1.878.982,46	
2. Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5)	53.373,42	51.243,90	
3. Tasa del pasaje (T2)	7.650,22	8.129,52	
4. Tasa de la mercancía (T3)	2.191.863,93	2.532.712,48	
5. Tasa de la pesca fresca (T4)	104.815,27	103.210,70	
6. Tasa por utilización especial de la zona de Tránsito (T6)	5.483,60	48.733,89	
c) Tasa de actividad	1.222.673,03	1.379.280,45	
d) Tasa de ayudas a la navegación	31.102,64	42.048,57	
<b>B. Otros ingresos de negocio</b>	<b>1.013.937,40</b>	<b>1.094.251,72</b>	
a) Importes adicionales a las tasas.	-	-	
b) Tarifas y otros.	1.013.937,40	1.094.251,72	
<b>3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>5. Otros ingresos de explotación.</b>	<b>1.267.913,92</b>	<b>723.703,92</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	143.105,56	192.780,66	
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.	10.752,72	10.228,15	
c) Ingresos traspasados al resultado de concesiones revertidas	268.055,64	233.695,11	
d) Fondo de Compensación Interportuario recibido	846.000,00	287.000,00	<b>Nota 4.17</b>
<b>6. Gastos de personal.</b>	<b>(3.534.976,85)</b>	<b>(3.540.568,95)</b>	
a) Sueldos, salarios y asimilados.	(2.533.944,51)	(2.566.574,45)	
b) Indemnizaciones.	(21.644,64)	-	
c) Cargas sociales.	(979.387,70)	(973.994,50)	
d) Provisiones.	-	-	
<b>7. Otros gastos de explotación.</b>	<b>(2.492.589,72)</b>	<b>(2.712.237,27)</b>	
a) Servicios exteriores.	(1.737.628,33)	(1.785.871,65)	
1. Reparaciones y conservación	(475.741,09)	(465.268,31)	
2. Servicios de profesionales independientes	(87.985,67)	(166.380,58)	
3. Suministros y consumos	(592.309,61)	(586.500,47)	
4. Otros servicios exteriores	(581.591,96)	(567.722,29)	
b) Tributos	(137.509,01)	(139.700,75)	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales.	(24.485,21)	(7.880,10)	
d) Otros gastos de gestión corriente	(34.596,12)	(182.443,51)	
e) Aportación a Puertos del Estado art. 19.1.b) TRLPEMM	(339.371,05)	(348.341,26)	<b>Nota 4.18</b>
f) Fondo de Compensación Interportuario aportado.	(219.000,00)	(248.000,00)	<b>Nota 4.17</b>
<b>8. Amortizaciones del inmovilizado.</b>	<b>(3.669.178,46)</b>	<b>(3.900.442,89)</b>	
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.</b>	<b>1.242.671,98</b>	<b>1.293.332,36</b>	<b>Nota 12.1</b>
<b>10. Excesos de provisiones.</b>	<b>61.985,24</b>	<b>4.247,93</b>	<b>Nota 13</b>
<b>11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.</b>	<b>(207.535,72)</b>	<b>(65.885,49)</b>	
b) Resultados por enajenaciones y otras.	(207.535,72)	(65.885,49)	
<b>Otros resultados</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
a) Ingresos Excepcionales	-	-	
b) Gastos Excepcionales	-	-	
<b>A.1. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+3+5+6+7+8+9+10+11)</b>	<b>935.855,00</b>	<b>1.380.677,66</b>	
<b>12. Ingresos financieros.</b>	<b>4.947,41</b>	<b>3.783,52</b>	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.	-	-	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.	4.947,41	3.783,52	
c) Incorporación al activo de gastos financieros.	-	-	
<b>13. Gastos financieros.</b>	<b>(43.786,70)</b>	<b>(70.221,47)</b>	<b>Nota 13</b>
a) Por deudas con terceros.	-	-	
b) Por actualización de provisiones.	(43.786,70)	(70.221,47)	
<b>14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
a) Deterioros y pérdidas.	-	-	
b) Resultados por enajenaciones y otras.	-	-	
<b>A.2. RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+16)</b>	<b>(38.839,29)</b>	<b>(66.437,95)</b>	
<b>A.3. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>	<b>897.015,71</b>	<b>1.314.239,71</b>	
<b>17. Impuesto sobre beneficios.</b>	<b>-154.415,45</b>	<b>-</b>	
<b>A.4. RESULTADO DEL EJERCICIO(A.3+17)</b>	<b>742.600,26</b>	<b>1.314.239,71</b>	

Las notas 1 a 19 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2020



**Estado de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 (Euros)**



**A) Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos correspondiente a los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019**

Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos	31/12/2020	31/12/2019
<b>A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias</b>	<b>742.600,26</b>	<b>1.314.239,71</b>
<b>B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto</b>	<b>(5.058.514,07)</b>	<b>87.500,00</b>
<b>I. Por valoración de instrumentos financieros</b>	-	-
1. Activos financieros disponibles para la venta	-	-
2. Otros ingresos/gastos	-	-
<b>II. Por coberturas de flujos de efectivos</b>	-	-
<b>III. Subvenciones, donaciones y legados</b>	<b>1.008.634,43</b>	<b>87.500,00</b>
<b>V. Efecto impositivo</b>	<b>(6.067.148,50)</b>	-
<b>C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias</b>	<b>(1.200.059,62)</b>	<b>(1.527.027,47)</b>
<b>VI. Por valoración de activos y pasivos</b>	-	-
1. Activos financieros disponibles para la venta	-	-
2. Otros ingresos/gastos	-	-
<b>VII. Por coberturas de flujos de efectivos</b>	-	-
<b>VIII. Subvenciones, donaciones y legados</b>	<b>(1.510.727,62)</b>	<b>(1.527.027,47)</b>
<b>IX. Efecto impositivo</b>	<b>310.668,00</b>	-
<b>Total de ingresos y gastos reconocidos</b>	<b>(5.515.973,43)</b>	<b>(125.287,76)</b>

**B) Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019**

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Patrimonio	Resultados Acumulados	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
<b>A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2018</b>	<b>36.195.193,85</b>	<b>42.721.645,60</b>	<b>3.326.292,21</b>	-	<b>29.497.420,06</b>	<b>111.740.551,72</b>
I. Ajustes por cambios de criterio 2018 y anteriores.	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2018 y anteriores.	-	-	-	-	-	-
<b>B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2019</b>	<b>36.195.193,85</b>	<b>42.721.645,60</b>	<b>3.326.292,21</b>	-	<b>29.497.420,06</b>	<b>111.740.551,72</b>
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	1.314.239,71	-	(1.439.527,47)	<b>(125.287,76)</b>
II. Operaciones con socios o propietarios (*)	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	3.326.292,21	(3.326.292,21)	-	-	-
<b>C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2019</b>	<b>36.195.193,85</b>	<b>46.047.937,81</b>	<b>1.314.239,71</b>	-	<b>28.057.892,59</b>	<b>111.615.263,96</b>
I. Ajustes por cambios de criterio 2019	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2019	-	-	-	-	-	-
<b>D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2020</b>	<b>36.195.193,85</b>	<b>46.047.937,81</b>	<b>1.314.239,71</b>	-	<b>28.057.892,59</b>	<b>111.615.263,96</b>
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	742.600,26	-	(6.258.573,69)	<b>(5.515.973,43)</b>
II. Operaciones con socios o propietarios (*)	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	2.599.047,96	(1.314.239,71)	-	-	<b>1.284.808,25</b>
<b>E. SALDO, FINAL DEL AÑO 2020</b>	<b>36.195.193,85</b>	<b>48.646.985,77</b>	<b>742.600,26</b>	-	<b>21.799.318,90</b>	<b>107.384.098,78</b>

Las notas 1 a 19 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2020



**Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019**





CONCEPTO	2020	2019
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.556.344,47</b>	<b>4.007.936,29</b>
<b>1. Resultado del ejercicio antes de impuestos</b>	<b>897.015,71</b>	<b>1.314.239,71</b>
<b>2. Ajustes del resultado</b>	<b>2.468.038,96</b>	<b>2.807.410,67</b>
a) Amortización del inmovilizado (+)	3.669.178,46	3.900.442,89
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	-	-
c) Variación de provisiones (+/-)	63.213,11	279.978,11
d) Imputación de subvenciones (-)	(1.242.671,98)	(1.293.332,36)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	207.535,72	65.885,49
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	-	-
g) Ingresos financieros (-)	(4.947,41)	(3.783,52)
h) Gastos financieros (+)	43.786,70	70.221,47
i) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	-	-
j) Ingresos traspasados al resultado por concesiones revertidas (-)	(268.055,64)	(233.695,11)
k) Imputación a rdos de anticipos recibidos por ventas o prestación de servicios (-)	-	-
l) Otros ingresos y gastos (+/-)	-	21.693,70
<b>3. Cambios en el capital corriente</b>	<b>(800.214,15)</b>	<b>289.276,86</b>
a) Existencias (+/-)	-	22.384,69
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	(323.347,66)	(190.850,94)
c) Otros activos corrientes (+/-)	(6.727,73)	(169,17)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	(485.264,23)	522.187,74
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	18.125,47	(58.275,46)
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	(3.000,00)	(6.000,00)
<b>4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>	<b>(8.496,05)</b>	<b>(402.990,95)</b>
a) Pagos de intereses (-)	-	-
b) Cobros de dividendos (+)	-	-
c) Cobros de intereses (+)	4.947,41	3.783,52
d) Pagos de principales e intereses de demora por litigios tarifarios (-)	(7.982,70)	-
e) Cobros de OPPE para pago de principales e inter. de demora por litigios tarif. (+)	-	-
f) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	(636,10)	-
g) Otros pagos (cobros) (-/+)	(4.824,66)	(406.774,47)
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>(1.414.122,17)</b>	<b>(1.312.792,94)</b>
<b>6. Pagos por inversiones (-)</b>	<b>(1.414.327,19)</b>	<b>(1.312.792,94)</b>
a) Empresas del grupo y asociadas	-	-
b) Inmovilizado intangible	(4.267,40)	(64.534,47)
c) Inmovilizado material	(1.410.059,79)	(1.248.258,47)
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros Activos Financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Inversiones inmobiliarias	-	-
<b>7. Cobros por desinversiones (+)</b>	<b>205,02</b>	<b>0,00</b>
a) Empresas del grupo y asociadas	-	-
b) Inmovilizado intangible	-	-
c) Inmovilizado material	205,02	-
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros activos financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	-	-
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
a) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	-	-
<b>10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
a) Emisión	-	-
1. Deudas con entidades de crédito (+)	-	-
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	-	-
b) Devolución y amortización de deudas	-	-
1. Deudas con entidades de crédito (-)	-	-
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	-	-
<b>E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	<b>1.142.222,30</b>	<b>2.695.143,35</b>
<b>Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio</b>	<b>36.798.186,84</b>	<b>34.103.043,49</b>
<b>Efectivo o equivalentes al final del ejercicio</b>	<b>37.940.409,14</b>	<b>36.798.186,84</b>

Las notas 1 a 19 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2020



## MEMORIA ECONÓMICA



## 1. Naturaleza, Actividad de la Empresa y Composición

La Autoridad Portuaria de MARÍN Y Ría de Pontevedra (en lo sucesivo, "la Autoridad Portuaria", "la Entidad" o "la APMYRP") se constituyó el 1 de enero de 1993, en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, mediante la transformación del Organismo Autónomo preexistente "Junta de obras del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra", al que sucedió en la titularidad de su patrimonio.

La Autoridad Portuaria, es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del Estado, teniendo plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines, y actúa con sujeción al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y de contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento le atribuya. Se rige por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y supletoriamente por la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, ambas del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Su regulación específica viene determinada por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 20 de octubre de 2011 (en adelante TRLPEMM). Este Real Decreto refunde las normas legales que hasta ese momento regían en las materias portuaria y de la Marina Mercante y que eran fundamentalmente las Leyes 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; 62/1997 de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992; 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general publicada en el B.O.E. el 27 de noviembre de 2003; y 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, publicada en el BOE del 7 de agosto de 2010.

La Ley 18/2014 de 15 de octubre, de Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 252 de fecha 17-10-2014) introdujo el artículo 159 bis en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado, por el que se crea el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria, en adelante FFATP. El 24 de julio de 2015 se aprobó el Real Decreto 707/2015 (BOE 177 de fecha 25-07-2015) donde se regula el FFATP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del TRLPEMM, el ámbito territorial de competencias de la Entidad es el comprendido dentro de los límites de la zona de servicio del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra y los espacios afectados al servicio de señalización marítima cuya gestión tiene asignados.

Las competencias de la APMYRP, vienen reguladas en el Artículo 25 del TRLPEMM y son las siguientes:

- La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad, y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.
- La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.



- c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tenga encomendadas, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido.
- d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito.
- e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- f) El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

La Entidad computa su ejercicio social por períodos anuales, comenzando el día 1 del mes de enero de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del TRLPEMM.

La APMYRP ajusta su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio, a las del Plan General de Contabilidad y a las demás disposiciones que le son de aplicación, sin perjuicio de las obligaciones de información a que se refiere el artículo 123 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Según se establece en el TRLPEMM en su artículo 39, para garantizar la necesaria homogeneidad contable, en el marco de la normativa anteriormente indicada, Puertos del Estado establecerá directrices relativas a los criterios valorativos, así como a la estructura y normas de elaboración de las cuentas anuales, que deberán ser aplicados por la Entidad.

El régimen económico del sistema portuario de titularidad estatal, integrado por los organismos Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del TRLPEMM, deberá responder al principio de autosuficiencia económica del sistema portuario en su conjunto y de cada una de las Autoridades Portuarias en un marco de autonomía de gestión económico-financiera de los organismos públicos portuarios.

La APMYRP está regida por el Consejo de Administración, cuya composición y competencias están establecidas en el artículo 30 del TRLPEMM.

Las presentes cuentas anuales se refieren exclusivamente a las específicas de la APMYRP. A la fecha de cierre del ejercicio 2020, la Entidad no posee participaciones en sociedades dependientes, por lo que no existe obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

El domicilio social de la Entidad radica en Marín, Parque de Cantodarea s/n 36900 Pontevedra.



## 2. Bases de Presentación de las Cuentas Anuales

### 2.1. Imagen Fiel

Estas cuentas anuales se han formulado de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad, que es el establecido en:

- Legislación específica aplicable a los Puertos de Interés General (véase Nota 1).
- Código de comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad (aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y sus posteriores modificaciones) y, en su caso, sus adaptaciones sectoriales.
- Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Instrucciones y Directrices de aplicación del Plan General de Contabilidad en el sistema portuario de titularidad estatal, elaboradas y emitidas por el Ente Público Puertos del Estado así como las relativas a la contabilización del Impuesto de Sociedades.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos del transporte y vivienda.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 han sido obtenidas de los registros contables de la Entidad, y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Estas cuentas anuales se someterán a aprobación por el Consejo de Administración, acompañadas del informe de auditoría financiera emitido por la IGAE.

### 2.2. Principios Contables

Para la elaboración de las presentes cuentas anuales no se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, estas cuentas anuales se han preparado teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales.



### 2.3. Estimaciones y Juicios relevantes en la aplicación de Criterios Contables

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han utilizado estimaciones contables, para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (Notas 4.1, 4.2-d, 4.4.2)
- La vida útil de los activos materiales e inmateriales (Notas 4.1, 4.2)
- El cálculo de provisiones (Nota 4.9)
- La corrección valorativa por insolvencias de clientes

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2020, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios afectados según su importancia.

### 2.4. Comparación de la Información

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria, además de las cifras del ejercicio 2020, las correspondientes al ejercicio anterior, que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio 2019 aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria celebrado el 26 de junio de 2020.

En el ejercicio 2020 la disposición final sexta del RDL 26/2020, de 7 de julio, modificó la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2020 que no hayan concluido al 9 de julio de 2020, para introducir cambios en el régimen fiscal previsto para las autoridades portuarias, que dejan de estar parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades. El impacto de dicha modificación ha supuesto el registro, al inicio del ejercicio, del correspondiente pasivo por impuesto diferido asociado a las subvenciones, donaciones y legados y la activación de bases imponibles negativas por importe de 6.067.148,50 y 1.284.808,25 euros, respectivamente (véanse Notas 12.1 y 10).

En relación con la comparabilidad de las cifras, las correspondientes al ejercicio 2020 recogen el impacto de dicha modificación la cual supone que el gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprenda la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

### 2.5. Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambio en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas de la memoria.



### 3. Aplicación de Resultados

La propuesta de distribución del resultado de 2020, que someterá el Presidente de la Autoridad Portuaria al Consejo de Administración para su aprobación, en base a las cuentas anuales elaboradas y sometidas a su consideración por el Director en su calidad de órgano de gestión, es la siguiente:

Base de Reparto	Importe (€s)
Resultado del ejercicio (Beneficios)	742.600,26
<b>Distribución de Resultados</b>	
Reservas por Beneficios acumulados	742.600,26

La distribución de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, aprobada por el Consejo de Administración el 26 de junio de 2020 fue su traspaso a "Reservas por beneficios acumulados" por importe de 1.314.239,71 €

### 4. Normas de Registro y Valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Autoridad Portuaria en la elaboración de las presentes cuentas anuales han sido las siguientes:

#### 4.1. Inmovilizado Inmaterial

##### Aplicaciones Informáticas

Estos elementos se registran por su coste de adquisición y su amortización se realiza de forma lineal en función de su vida útil estimada, que se ha fijado en 5 años.

Tal y como establece en su norma sexta la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por las que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, se registra en esta partida el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho de uso de programas informáticos adquiridos a terceros.

Asimismo, no se incluyen los costes devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones ya existentes, salvo que se identifiquen de forma específica e individualmente como ampliaciones o mejoras, en cuyo caso se contabilizan como un mayor valor del intangible. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

Al menos anualmente, se analiza la existencia de indicios de deterioro de valor para, en su caso, comprobar el eventual deterioro del inmovilizado intangible.

El inmovilizado intangible se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.



## 4.2. Inmovilizado material

### a) Reconocimiento inicial

El 1 de enero de 1993, fecha de su constitución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la AMYRP registró el inmovilizado material de la preexistente Junta de Obras del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra al valor por el que figuraba en los libros de ésta, con abono a la cuenta de "Patrimonio Inicial".

Asimismo, basándose en las conclusiones de un dictamen emitido en 1995 por el Instituto de Contabilidad y de Auditoría de Cuentas (ICAC), el Ente Público Puertos del Estado contrató un experto independiente para calcular el valor venal de una parte significativa de los bienes del inmovilizado de las Autoridades Portuarias, referido dicho valor al 1 de enero de 1993.

Los bienes objeto de valoración eran todos los existentes a 1 de enero y encuadrados en los epígrafes por naturaleza correspondientes a los grupos de clasificación del inmovilizado con especial significación, tanto por su naturaleza como por el valor que los mismos representaban sobre el total de bienes del inmovilizado, quedando fuera de la mencionada valoración los bienes existentes en las agrupaciones correspondientes a edificaciones, instalaciones, maquinaria y equipamiento, así como los bienes existentes y clasificados como material ferroviario, medios de transporte, equipos de procesos de datos y material diverso.

En 1995 y en base a la valoración del perito independiente, la APMYRP dio de baja el valor contable del inmovilizado objeto de tasación y su correspondiente amortización acumulada y registró el alta de los bienes a su valor venal, con cargo y abono al "Patrimonio Inicial" respectivamente. El resultado de la regularización practicada supuso un incremento del patrimonio de 10.433.570,14€ aproximadamente.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1643/1990, de 20 de octubre, por el que se aprobó el entonces vigente Plan General de Contabilidad, a la que se remite el ICAC en su dictamen, las valoraciones de los elementos del inmovilizado material a la fecha de entrada en vigor de la Ley 27/1992 se consideran equivalentes al precio de adquisición.

Durante el ejercicio 1999 entró en vigor el Manual de Tratamiento de los Activos Materiales Portuarios elaborado por Puertos del Estado, en el cual se especifican los criterios a seguir en la valoración de los distintos elementos del inmovilizado material y que introduce algunos cambios significativos en el tratamiento de determinadas operaciones singulares cuya ejecución atiende al carácter público de las Autoridades Portuarias.

En consecuencia, la APMYRP finalizó en el ejercicio 2000 la correspondiente adaptación de sus registros contables al contenido de las normas y criterios de contabilización contemplados en el citado manual.

Por consiguiente, al 31 de diciembre de 2020 el inmovilizado material se encuentra valorado, en su práctica totalidad, de acuerdo con los criterios de valoración que se describen a continuación

1. El inmovilizado adquirido con anterioridad al 1 de enero de 1993 y clasificado dentro del epígrafe "Terrenos" y parte de "Construcciones" se encuentra valorado a su valor venal a dicha fecha. Adicionalmente, con la entrada en vigor de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante se adscribieron a la APMYRP, a partir del 1 de enero de 1993 los bienes de las señales marítimas cuya gestión fue encomendada al Puerto, registrándose por su valor venal con abono al epígrafe "Patrimonio Ley 27/1992" del patrimonio neto del balance.



2. El inmovilizado material adquirido con anterioridad al 1 de enero de 1993 y clasificado dentro del epígrafe "Maquinaria", parte de "Otro inmovilizado" y parte de "Construcciones" se encuentra valorado conforme a los criterios de valoración detallados en la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Puertos Españoles realizada por la I.G.A.E. y aplicados por la extinta Junta de Obras del Puerto hasta esa fecha, es decir, a su coste de adquisición incrementado por los coeficientes de revalorización establecidos anualmente por la antigua Dirección General de Puertos. El efecto neto de cada revalorización se abonó al epígrafe "Patrimonio inicial" del balance, en cada uno de los correspondientes ejercicios (todos ellos anteriores al 1 de enero de 1993). El valor neto contable de estos activos a 31/12/2020 es prácticamente inmaterial.
3. El inmovilizado material adquirido a partir del 1 de enero de 1993 se valora a su precio de adquisición.

Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito se considera como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la adquisición. En este sentido, se entiende como valor venal de un bien el precio que se presume que estaría dispuesto a pagar un tercero.

La adquisición de un inmovilizado material entregando como pago parcial otro inmovilizado material, se valora por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último. Esta valoración se corrige por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que hayan experimentado los bienes.

Los espacios de agua incluidos en la zona de servicios de los puertos, se considera que no deben ser objeto de valoración contable por la dificultad de estimar su valor razonable inicial, careciendo igualmente de precio de adquisición o coste de producción o de cualquier tipo de mercado.

#### b) Amortizaciones

La Autoridad Portuaria amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos, deducido su valor residual, entre los años de vida útil estimada que, para los elementos que se encuentran valorados por su coste de adquisición o por su coste de adquisición revalorizado, clasificado según los distintos epígrafes del balance, son los que se muestran a continuación:

Bienes	Vida útil	Valor Residual
<b>Instalaciones de Ayuda a la Navegación</b>		
Visuales	10	0
Radio Eléctricas	5	0
De Gestión y Explotación	5	0
<b>Accesos Marítimos</b>		
Dragados de Primer establecimiento	50	0
Obras Permanentes de Encauzamiento y Defensa de Márgenes	35	0
<b>Obras de Abrigo y Defensa</b>		
Diques y obras de abrigo	50	0
Escolleras de Protección de Recinto	40	0
<b>Obras de Atraque</b>		





Muelles de fábrica	40	0
Muelles de hormigón armado y metálicos	30	0
Defensas y elementos de amarre	5	0
Obras complementarias para el atraque	15	0
Pantalanes Flotantes	10	0
Boyas de Amarre	15	0
<b>Instalaciones para Reparación de Barcos</b>		
Diques Secos	40	0
Varaderos	30	1
Diques Flotantes	25	3
<b>Edificaciones</b>		
Todas excepto pequeñas construcciones prefabricadas	35	0
Módulos y pequeñas construcciones prefabricadas	17	0
<b>Instalaciones Generales</b>		
Conducciones agua, saneamientos, cierres e instalaciones suministro y	17	0
<b>Pavimentos, calzadas y Vías de Circulación</b>		
Vías férreas y estaciones de clasificación	25	3
Pavimentos en muelles y zonas de manipulación y depósito	15	0
Caminos, zonas de circulación y aparcamientos	15	0
Puentes de fábrica	45	0
Puentes metálicos	35	2
<b>Equipos de Manipulación de Mercancías</b>		
Cargueros e instalaciones especiales	20	3
Grúa de pórtico y porta contenedores	20	3
Carretillas , tolvas y equipo ligero	10	3
<b>Material Flotante</b>		
Embarcaciones de servicio	15	0
Elementos comunes de soporte flotante de ayudas a la navegación	15	0
<b>Equipos de Transporte</b>		
Automóviles y motocicletas	6	5
Camiones y furgonetas	6	5
<b>Otros</b>		
Equipo de taller	14	4
Mobiliario y enseres	10	0
Material Diverso	5	0
Equipo Informático (hardware)	5	0

El valor neto de los activos no amortizados en su totalidad que se den de baja en el inmovilizado material, se considera como una pérdida atribuible al ejercicio en que se produce.

En aquellos casos en que la depreciación fuese irreversible y distinta de la amortización sistemática, se procede a contabilizar la pérdida y la disminución de valor del bien.

#### c) Costes posteriores

Los costes de ampliación, modernización o mejora que representen un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o un alargamiento de la vida útil de los bienes se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes. Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.



Para aquellos inmovilizados que necesitan un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, los costes capitalizados incluyen los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición o fabricación del mismo.

d) Deterioro de valor de los activos no financieros sujetos a amortización o depreciación

La APMYRP analiza la existencia de deterioro de sus activos de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad y en particular en la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas de fecha 18 de septiembre de 2013 (BOE número 230, DE 25-09-13) por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en las cuentas anuales sobre el deterioro.

Al cierre de cada ejercicio o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Autoridad Portuaria procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. En el caso de que el valor recuperable resultara inferior al valor neto en libros de los activos, se registra la correspondiente provisión por deterioro.

Los valores recuperables, siempre que sea posible, se calculan elemento a elemento, de forma individualizada. En aquellos activos que no es posible estimar el importe recuperable de cada bien de forma individual, se estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo.

En el caso de que el valor recuperable resultara inferior al valor neto en libros de los activos, se registra la correspondiente provisión por deterioro. Cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un activo deteriorado, la Autoridad Portuaria registra la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en ejercicios anteriores, con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se ajustan, en consecuencia, los cargos futuros en concepto de su amortización.

En ningún caso la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquél que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

e) Cesiones a otras administraciones

La apertura de bienes al uso general implica que determinados bienes de la Autoridad Portuaria se sustraen del uso especial, tanto portuario como no portuario, y se abren al uso común de los ciudadanos.

La apertura al uso general supone que estos bienes dejarían de cumplir con la definición de "activo" establecida por el capítulo 4º del Marco Conceptual de la Contabilidad (Primera Parte del Plan General de Contabilidad), dado que la entidad ya no espera obtener de los mismos beneficios o rendimientos económicos en el futuro, por lo que deberá registrarse en dicho momento la baja contable del bien o, en su caso, dotar el correspondiente deterioro.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.2 de la NRV 2ª, las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado deben reconocerse como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Cuando la APMYRP prevé que la



apertura al uso general será irreversible, registra la baja contable del activo con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando prevé que la apertura puede ser reversible en el futuro, se procede a registrar el correspondiente deterioro de valor, ajustando las amortizaciones de los ejercicios siguientes teniendo en cuenta el nuevo valor contable (apartado 2.1 de la NVR 2º).

No obstante, cuando el período de cesión sea igual o mayor que la vida económica del bien se registrará de igual forma que las aperturas cuyo título jurídico dispone su carácter irreversible, es decir, dando de baja en cuentas el bien por su valor contable con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

### 4.3. Inversiones Inmobiliarias

La entidad mantiene en este epígrafe de balance los valores de terrenos, edificios y otras construcciones, que se mantienen exclusivamente para explotarlos directamente en régimen de concesión administrativa o bajo figura de autorización administrativa, y sujetas a las correspondientes tasas de ocupación y de actividad en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios. En ambos casos, los títulos de otorgamiento son de naturaleza administrativa, sujetos a la adopción de los acuerdos por órgano correspondiente de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Los bienes que se encuentran en construcción o en desarrollo para un futuro uso como inversión inmobiliaria, se clasifican como inmovilizado material en curso hasta que están terminados. Sin embargo las obras de ampliación o mejoras sobre bienes calificados como inversiones inmobiliarias, se registran como elementos de la misma clasificación contable.

En todo caso, dicha reclasificación no tiene más efecto que presentación en balance, presentado dichos valores de forma desagregada con respecto a los valores registrados en el inmovilizado material.

La Entidad reconoce y valora las inversiones inmobiliarias siguiendo los criterios establecidos para el inmovilizado material.

La amortización de las inversiones inmobiliarias se determina mediante la aplicación de los mismos criterios que en el caso del inmovilizado material.

### 4.4. Instrumentos Financieros

#### 4.4.1. Clasificación y separación de instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

#### 4.4.2. Activos financieros

La APMYRP clasifica los activos financieros que posee en las siguientes partidas:

- Préstamos y partidas a cobrar

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por



su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe que venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de no actualizar los flujos de efectivo que generen no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

De acuerdo con lo manifestado en el punto anterior, los anticipos y créditos al personal, y las fianzas y depósitos recibidos a corto plazo se valoran por su valor nominal.

**Deterioro de valor de activos financieros**

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La APMYRP sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor. La APMYRP, atendiendo a casos específicos en los que existen evidencias racionales de impago, efectúa las correspondientes dotaciones para cubrir los riesgos por insolvencias.

Siguiendo las instrucciones emitidas por el OPPE, la APMYRP realiza una dotación para insolvencias en función de la antigüedad de la deuda, aplicando los coeficientes que seguidamente se detallan:

Para Saldos de Clientes por Tarifas Comerciales	Porcentaje
Entre 0 y 6 meses	0%
Más de 6 meses	100%
Para Saldos de Clientes por Tasas Portuarias	Porcentaje
Entre 0 y 12 meses	0%
Entre 13 y 24 meses	50%
Más de 24 meses	100%

Para los casos en que la duda sobre la recuperabilidad sea superior a la que se produce habitualmente, ya sea por concurrencia de circunstancias específicas o por interposición de recursos o litigios a las facturaciones realizadas, la Entidad dota unos porcentajes de provisión superiores a los generales detallados anteriormente.

La Autoridad Portuaria da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

**4.4.3. Pasivos financieros**

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Autoridad Portuaria y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la Entidad, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.



Los débitos y partidas a pagar por operaciones no comerciales con vencimiento inferior a 60 días se valoran por su valor nominal debido a que su actualización financiera tendría un efecto escasamente significativo.

Las fianzas recibidas a largo plazo se registran por su valor nominal, no realizándose la actualización de las mismas por no contar éstas con un vencimiento establecido y por tener un efecto escasamente significativo.

La Autoridad Portuaria da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo, ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

#### **4.5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que fuesen fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y tuviesen un vencimiento original próximo en el tiempo que no exceda el periodo de tres meses.

#### **4.6. Arrendamientos**

Los contratos se califican como arrendamientos financieros cuando de sus condiciones económicas se deduce que se transfieren al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. En caso contrario, los contratos se clasifican como arrendamientos operativos.

Durante 2020, todos los arrendamientos han tenido el carácter de operativos, al tratarse de acuerdos mediante los cuales la APMYRP ha tenido el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de realizar una serie de cuotas o pagos, sin que se transfieran todos los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Los gastos devengados en el ejercicio se han computado a la cuenta de pérdidas y ganancias.

#### **4.7. Impuesto sobre beneficios**

Hasta el ejercicio 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 9.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en los términos previstos en el artículo 110 de la citada Ley, a la Autoridad Portuaria le resultaba de aplicación el Régimen de Entidades Parcialmente Exentas (véase Nota 10.1).

En el ejercicio 2020 la disposición final sexta del RDL 26/2020, de 7 de julio, modificó la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2020 que no hayan concluido al 9 de julio de 2020, para introducir cambios en el régimen fiscal previsto para las autoridades portuarias, que dejan de estar parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Para asegurar el registro contable homogéneo por parte de todas las Autoridades Portuarias de los principales hechos económicos que se derivan de la plena sujeción al citado impuesto y de la nueva deducción por inversiones portuarias, Puertos del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, según el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, ha aprobado la correspondiente directriz que ha sido de aplicación en la elaboración y formulación de las cuentas anuales de 2020.



El citado documento se ajusta a la normativa contable vigente para el registro contable del Impuesto sobre Sociedades (en especial, la Norma de Registro y Valoración 13ª del Plan General de Contabilidad y la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios), adaptada a los criterios contables específicos de las Autoridades Portuarias establecidos en las "Directrices de aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal" de mayo de 2009.

No obstante, la validez a efectos fiscales de determinados criterios contables aplicados por las Autoridades Portuarias, en concreto, lo relativo a la reversión de concesiones, se ha visto modificada por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, en respuesta a la consulta tributaria escrita que formuló Puertos del Estado el pasado 4 de diciembre de 2020 (véase Nota 12.2).

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imposables negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imposables, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de



reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

#### 4.8. Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

#### 4.9. Provisiones y Contingencias

En la elaboración de estas cuentas anuales se ha diferenciado:

- Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/o momento de cancelación.

- Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurran, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Autoridad Portuaria.

El balance recoge todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario.

Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance, sino que se informa sobre los mismos en las Notas de la Memoria.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Autoridad Portuaria no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.



A continuación, se detallan los principales riesgos a los que se encontraba propuesta la Autoridad Portuaria a cierre de los ejercicios 2020 y 2019.

#### Sentencia del Tribunal Supremo anulatoria del Plan Especial del año 2000

Las Autoridades Portuarias regulan el planeamiento urbanístico de su zona de servicio mediante los llamados Planes Especiales. El Plan Especial del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra aprobado definitivamente por resolución del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia, el 3 de octubre de 2000, fue recurrido en vía contencioso-administrativo por una asociación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictando el tribunal, en fecha 17 de marzo de 2005, sentencia desestimatoria del recurso.

Contra esta sentencia la asociación interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, dictándose, en fecha 30 de octubre de 2009, sentencia estimatoria, anulando la resolución de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia que aprobó el Plan Especial de 2000.

Atendiendo al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia respecto de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, la APMYRP dio traslado al mismo de diversas cuestiones para la ejecución del fallo, que fueron desestimadas.

Posteriormente, tras diversas iniciativas procesales, mediante Auto de 11 de junio de 2015, el Tribunal Supremo estima el recurso de queja interpuesto por la Abogacía del Estado, señalando la resolución, entre otras cuestiones, que en el "fallo de la sentencia de 2009, ordena demoler los rellenos realizados al amparo del Plan Especial del Puerto de Marín-Pontevedra, y no todos los rellenos se han realizado al amparo de dicho Plan, existiendo discrepancia sobre la superficie y ubicación de tales rellenos en los términos que ordenan las resoluciones recurridas, que exceden las declaraciones del fallo de la sentencia de 2009"; consecuencia del auto citado, en fecha 26 de octubre de 2015, por el Abogado del Estado se interpuso recurso de casación contra resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, siendo resuelto el recurso mediante sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 2017, que estima el recurso de casación interpuesto por la representación de la Autoridad Portuaria.

El Tribunal Supremo anula la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y le emplaza a retomar la ejecución de la sentencia de 2009, sobre las bases que establece la sentencia de 8 de febrero de 2017.

Según el criterio del Tribunal Supremo, (sentencia de 8 de febrero de 2017), para cuantificar los rellenos afectados el Tribunal Superior de Justicia de Galicia deberá tener en cuenta que solo se trata de obras de relleno del mar realizadas al amparo del Plan Especial de 2000, que habrá de determinarse al amparo de qué planeamiento se han efectuado las siete intervenciones alegadas por el organismo (quedando excluidas las obras realizadas al amparo de otro planeamiento), que habrá de tener en cuenta cuáles fueron las "obras proyectadas" por los diversos instrumentos de planeamiento, y cuáles fueron realmente las "obras realizadas" de conformidad con los mismos, y que habrá de determinarse si las obras cubiertas por el Plan Especial de 2000 contaron con evaluación ambiental, por cuanto la inexistencia de la misma fue la exclusiva *ratio decidendi* de la sentencia de 2009, operaciones que requerirán una decisión jurídica del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que debe concluir y concretarse en una precisa delimitación gráfica y planimétrica determinadora de los rellenos que deban retirarse.

Añade el Tribunal Supremo en la sentencia de 8 de febrero de 2017, que, con la finalidad de contribuir a la adecuada ejecución de la sentencia de 2009, y de resolver



definitivamente lo que proceda, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia debería tener en cuenta la alusión efectuada por una sentencia anterior del Tribunal Supremo relativa a que, la aprobación del Plan Especial de 2013, podría enervar la virtualidad de la sentencia dictada en 2009.

Recibidas las actuaciones, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia se dictó Providencia en fecha 27 de julio de 2018 dando traslado a las partes para instar lo que estimasen oportuno, acordando, mediante Auto de fecha 17 de octubre de 2018, designar un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para que, previo examen del recurso, de los antecedentes precisos y reconocimiento del Puerto de Marín, emita informe gráfico y planimétrico completo que señale los extremos establecidos por el tribunal en dicha resolución.

En fecha 17 de febrero de 2020, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictó un nuevo Auto; en la resolución el órgano judicial hace referencia al dictamen emitido por el perito, que concluye lo siguiente: *"...El presente informe analiza las obras y rellenos ejecutados en el periodo comprendido entre la aprobación del mencionado Plan Especial en el año 2000 y en el año 2009. Se concluye de dicho análisis que las obras ejecutadas durante dicho periodo, no se apoyan exclusivamente en el Plan Especial impugnado cuya previsión de crecimiento difiere sensiblemente de las obras realmente ejecutadas o tienen amparo en otros documentos de planeamiento. Todas las obras ejecutadas han sido definidas en sus respectivos proyectos o proyectos modificados. Se ha analizado la tramitación ambiental de cada una de las actuaciones, que se realizó de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su ejecución..."*

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia declara en su última resolución que el motivo de la anulación fue la falta de sometimiento del Plan a la preceptiva evaluación ambiental, y no la inadecuación del Plan Especial para legitimar actuaciones de ampliación del espacio portuario; tras recordar que el Informe Pericial concluye que ninguna de las siete actuaciones llevadas a cabo en el puerto se amparan de forma exclusiva en el Plan Especial anulado, resuelve el incidente de ejecución con la declaración de que no existe obra alguna en el puerto de Marín que con arreglo a los pronunciamientos recaídos en este procedimiento hayan de ser retirados, declarando ejecutada la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 2009, sin que haya de retirarse relleno alguno como consecuencia de la anulación del Plan Especial de 2000. Mediante Auto de fecha 11 de septiembre de 2020, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia desestimó el recurso interpuesto por la PLATAFORMA DEFENSORA DA PRAZA DOS PRACERES contra el Auto de 17 de febrero de 2020; el tribunal, tras realizar en su fundamento jurídico primero una sistematización de los antecedentes del asunto, se refiere en su fundamento segundo a lo reiterativo de los argumentos contenidos en el recurso y repite los argumentos judiciales para desestimarlo; el Auto de 11 de septiembre de 2020, es susceptible de recurso de casación.

#### Otras provisiones constituidas-

Al 31 de diciembre de 2020, esta provisión recogía todos aquellos desembolsos probables a realizar por la Autoridad en un futuro como consecuencia de otros litigios y reclamaciones en curso de diversa índole (véase Nota 13).

La Autoridad Portuaria registró estas provisiones por su valor nominal al ser poco significativo el efecto de la actualización financiera de las mismas.



#### 4.10. Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la reglamentación laboral vigente, la Autoridad Portuaria está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo ciertas condiciones, rescinde sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en que los administradores deciden efectuarlos y se crea una expectativa válida frente a terceros sobre el despido.

#### 4.11. Clasificación de las partidas entre corriente y no corriente

Se consideran activos corrientes aquellos vinculados al ciclo normal de explotación que con carácter general se considera de un año, también aquellos otros activos cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo desde la fecha de cierre del ejercicio, los activos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Los activos que no cumplen estos requisitos se califican como no corrientes.

Del mismo modo, son pasivos corrientes los vinculados al ciclo normal de explotación, los pasivos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y en general todas las obligaciones cuya vencimiento o extinción se producirá en el corto plazo. En caso contrario, se clasifican como no corrientes.

#### 4.12. Transacciones con vinculadas

La Autoridad Portuaria realiza sus operaciones con partes vinculadas a valores de mercado. Asimismo, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados, por lo que la entidad considera que no existen riesgos significativos por este concepto, de los que pudieran derivarse pasivos de importancia en el futuro.

#### 4.13. Elementos Patrimoniales de naturaleza medioambiental

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Autoridad Portuaria, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

El inmovilizado material e intangible medioambiental se amortizan en función de su vida útil estimada en base a los coeficientes expuestos para inmovilizaciones materiales e intangibles similares.

Los costes de ampliación, modernización o mejora que representen un incremento de la productividad, capacidad, eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de estos bienes, se capitalizan como un mayor coste de los mismos.

Las reparaciones y los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias.

#### 4.14. Compromiso para pensiones

La Autoridad Portuaria tiene asumido el compromiso de complementar las prestaciones de jubilación reconocidas por la Seguridad Social de los colectivos de empleados activos y pasivos que se integraron el 8 de mayo de 1987 en el Régimen General de la Seguridad Social y que venía percibiendo a través del Montepío de Previsión Social para Empleados y Obreros de Puertos, prestaciones en sustitución de las otorgadas por la Seguridad Social.

En ejercicios anteriores, el Ente Público Puertos del Estado decidió externalizar el fondo por los compromisos por pensiones antes descritos, pagando la APMYRP su



participación en la prima única por la póliza de seguros suscrita para la totalidad del sistema portuario español que cubre prácticamente la totalidad del pasivo actuarial derivado de estos compromisos.

En estos momentos las variaciones experimentadas son prácticamente residuales, contabilizándose por su naturaleza aquellos gastos que pudieran determinarse al cierre del ejercicio, o en su caso, por la aparición de algún nuevo pasivo, consistente en complemento de pensión de viudedad para el cónyuge, de algún posible jubilado fallecido y que en su momento tuvo el reconocimiento por parte del I.N.S.S. y de la Tesorería General de la Seguridad Social del 100% de la pensión de jubilación que tenía reconocida en el Montepío de Puertos, en el momento de la disolución del mismo por integración en la Seguridad Social.

La Entidad tiene asumido con todo el personal activo con una antigüedad superior a 2 años en el Sistema Portuario el compromiso de realizar una aportación definida para la contingencia de jubilación a un plan de pensiones externalizado de acuerdo con la legislación establecida en la materia.

Las cantidades que la APMYRP aporta a dicho plan en su condición de promotor se registran en la correspondiente cuenta por naturaleza de gastos de personal. Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la APMYRP ha suspendido las contribuciones al plan de pensiones desde el ejercicio 2012, mientras que las aportaciones de los partícipes que así lo deseen siguen realizándose hasta la fecha, con la condición y naturaleza de aportaciones voluntarias.

#### **4.15. Subvenciones, Donaciones y Legados**

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos el Puerto sigue los criterios siguientes:

- Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables, se valoran por el valor razonable del importe del bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación de la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno.
- Subvenciones de carácter reintegrable, mientras tienen el carácter de reintegrables se contabilizan como pasivos

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención General del Estado sobre las Directrices de Puertos del Estado, las cuentas a cobrar recogidas en la partida "Inversiones financieras a largo plazo - Administraciones Públicas, subvenciones oficiales pendientes de cobro" se registran por su valor nominal, no realizándose actualización de las mismas.

#### Subvenciones de explotación:

Se abonan a resultados en el momento en que se conceden excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios. Si se conceden para financiar gastos específicos, la imputación se realizará a medida que se devenguen los gastos financiados.





### Reversión de Concesiones

El Artículo 100 del TRLPEMM establece que en los casos en los que se produce la extinción de una concesión administrativa, la Autoridad Portuaria decide sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o sobre su levantamiento y retirada del dominio público por cuenta del concesionario.

De acuerdo con lo expuesto, el fondo económico de esta operación es asimilable al de una donación de inmovilizado material por lo que el ingreso por los bienes revertidos se registran como un ingreso de patrimonio neto en el ejercicio en el que se produce la reversión y se va traspasando a resultados según los criterios previstos en la NRV.18ª Subvenciones, Donaciones y legados apartado 1.2 del PGC 2007.

#### **4.16. Tasas y Tarifas portuarias**

El régimen económico de la utilización del dominio público portuario está sujeto a las correspondientes tasas portuarias, que se encuentran reguladas en el Capítulo II del TRLPEMM. Igualmente, las tarifas, precios privados por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias, están regulados en el Capítulo III del mismo texto legal.

Todo ello sujeto a lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

#### **4.17. Fondo de Compensación Interportuario**

De conformidad con el principio de solidaridad entre los organismos públicos portuarios se crea el Fondo de Compensación Interportuario como instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal, que será administrado por Puertos del Estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Distribución del Fondo.

Las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado realizarán aportaciones al Fondo de Compensación Interportuario conforme a los criterios y límites establecidos en el TRLPEMM. Dichas aportaciones tendrán la consideración de gasto no reintegrable.

#### **4.18. Aportación a Puertos del Estado**

El artículo 19 del TRLPEMM establece la aportación a Puertos del Estado por parte de esta Autoridad Portuaria, del 4% de los ingresos devengados en concepto de Tasas, teniendo dicho gasto la consideración de gasto de explotación y liquidándose con periodicidad trimestral.

#### **4.19. Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria (FFATP)**

La Ley 18/2014, de 15 de Octubre, de Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 252, de fecha 17 de octubre de 2014), introdujo el artículo 159 bis en el TRLPEMM por el que se crea el FFATP, destinado a la financiación de la construcción y mejora de las infraestructuras de conexión viaria y ferroviaria de las Autoridades Portuarias con las redes generales de transporte.





El FFATP, según el citado artículo, se nutrirá anualmente de las aportaciones que, con carácter de préstamo, realicen Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias. Finalmente, se establece que reglamentariamente se determinará su funcionamiento y aplicación de fondos. El 24 de Julio de 2015 se aprobó el Real Decreto 707/2015 (BOE 177, de fecha 25 de julio de 2015) donde se regula el FFATP.

Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias devengarán anualmente aportaciones obligatorias al FFATP, en función del beneficio neto de las últimas cuentas anuales aprobadas, así como del fondo de maniobra al final del ejercicio.

Las aportaciones obligatorias cuyo desembolso sea exigido, se pueden compensar con los pagos correspondientes a inversiones y aportaciones patrimoniales (deducidas las subvenciones asociadas a los mismos) en obras financiadas con el FFATP, o que estén contempladas en el presupuesto y hayan sido aprobadas para su compensación por el FFATP.

Las aportaciones obligatorias serán exigibles a partir del 1 de enero del ejercicio al que correspondan, durante un plazo de 5 años. Una vez exigido el desembolso, se dispondrá de 3 meses para la transferencia de las cantidades requeridas.

Las cantidades recibidas por el FFATP en concepto de aportaciones obligatorias tendrán un período de amortización de 20 años, con 3 de carencia, desde su desembolso y con amortización lineal. Esas cantidades devengarán a favor de los OPPE un interés variable, revisable cada 6 meses, como se especifica en el apartado 7 del artículo 4.

## **5. Inmovilizado material**

A continuación se detalla el movimiento habido durante el ejercicio para cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones indicando:

- Saldo Inicial
- Entradas o dotaciones
- Aumento por transferencia o traspaso de otra cuenta
- Salidas, bajadas o reducciones
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otras cuentas
- Saldo final



INMOVILIZADO MATERIAL	SALDO A 31/12/2019	VARIACIONES DEL EJERCICIO		RECLASIFICACIONES (+/-)	TRASPASO A / DE INVERSIONES INMOBILIARIAS (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (+/-)	SALDO A 31/12/2020
		ALTAS (+)	BAJAS (-)				
<b>a) Terrenos y bienes naturales</b>	<b>10.538.477,03</b>	-	-	-	-	-	<b>10.538.477,03</b>
<b>b) Construcciones</b>	<b>102.562.013,55</b>	<b>1.232.461,05</b>	<b>(791.515,46)</b>	-	-	-	<b>103.002.959,14</b>
Accesos marítimos	14.215.483,38	-	-	-	-	-	14.215.483,38
Obras de abrigo y defensa	2.201.562,22	-	-	-	-	-	2.201.562,22
Obras de atraque	40.972.314,32	-	-	-	-	-	40.972.314,32
Instalaciones para reparación de barcos	67.006,41	-	-	-	-	-	67.006,41
Edificaciones	12.288.408,07	187.113,94	(94.239,32)	-	-	-	12.381.282,69
Instalaciones generales	11.741.854,54	461.522,53	(473.622,33)	-	-	-	11.729.754,74
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	21.075.384,61	583.824,58	(223.653,81)	-	-	-	21.435.555,38
<b>c) Equipamientos e instalaciones técnicas</b>	<b>2.273.470,83</b>	<b>123.907,63</b>	<b>(93.195,71)</b>	-	-	-	<b>2.304.182,75</b>
Instalaciones de ayuda a la navegación	1.462.832,21	123.907,63	(93.195,71)	-	-	-	1.493.544,13
Equipos de manipulación de mercancías	492.075,45	-	-	-	-	-	492.075,45
Material flotante	263.607,04	-	-	-	-	-	263.607,04
Material ferroviario	-	-	-	-	-	-	-
Equipo de taller	54.956,13	-	-	-	-	-	54.956,13
<b>d) Otro inmovilizado</b>	<b>1.872.712,26</b>	<b>143.757,99</b>	<b>(34.696,12)</b>	-	-	-	<b>1.981.774,13</b>
Mobiliario	581.793,51	12.568,13	(155,00)	-	-	-	594.206,64
Equipos para proceso de información	422.951,32	122.392,51	(411,28)	-	-	-	544.932,55
Elementos de transporte	158.193,46	-	(20.277,26)	-	-	-	137.916,20
Otro inmovilizado material	709.773,97	8.797,35	(13.852,58)	-	-	-	704.718,74
<b>TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>117.246.673,67</b>	<b>1.500.126,67</b>	<b>(919.407,29)</b>	-	-	-	<b>117.827.393,05</b>
<b>ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO</b>	<b>1.136.849,94</b>	<b>(68.382,83)</b>	-	<b>(48.469,55)</b>	<b>(15.918,00)</b>	-	<b>1.004.079,56</b>
<b>TOTAL</b>	<b>118.383.523,61</b>	<b>1.431.743,84</b>	<b>(919.407,29)</b>	<b>(48.469,55)</b>	<b>(15.918,00)</b>	-	<b>118.831.472,61</b>



INMOVILIZADO MATERIAL	VENTA A EMPRESAS EXTERNAS Y O RETIROS O BAJAS DE INVENTARIO	VENTA A OTRAS AA.PP. Y PUERTOS DEL ESTADO	ELEMENTOS SUBSUMIDOS	TRANSFERENCIAS A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	INMOVILIZADO ABIERTO AL USO GENERAL	TOTAL BAJAS DEL EJERCICIO 2020
<b>a) Terrenos y bienes naturales</b>	-	-	-	-	-	-
<b>b) Construcciones</b>	<b>791.515,46</b>	-	-	-	-	<b>791.515,46</b>
Accesos marítimos	-	-	-	-	-	-
Obras de abrigo y defensa	-	-	-	-	-	-
Obras de atraque	-	-	-	-	-	-
Instalaciones para reparación de barcos	-	-	-	-	-	-
Edificaciones	94.239,32	-	-	-	-	94.239,32
Instalaciones generales	473.622,33	-	-	-	-	473.622,33
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	223.653,81	-	-	-	-	223.653,81
<b>c) Equipamientos e instalaciones técnicas</b>	<b>93.195,71</b>	-	-	-	-	<b>93.195,71</b>
Instalaciones de ayuda a la navegación	93.195,71	-	-	-	-	93.195,71
Equipo de manipulación de mercancías	-	-	-	-	-	-
Material flotante	-	-	-	-	-	-
Material ferroviario	-	-	-	-	-	-
Equipo de taller	-	-	-	-	-	-
<b>d) Otro inmovilizado</b>	<b>34.696,12</b>	-	-	-	-	<b>34.696,12</b>
Mobiliario	155,0	-	-	-	-	155,0
Equipos de proceso de información	411,28	-	-	-	-	411,28
Elementos de transporte	20.277,26	-	-	-	-	20.277,26
Otro inmovilizado material	13.852,58	-	-	-	-	13.852,58
<b>TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>919.407,29</b>	-	-	-	-	<b>919.407,29</b>
<b>ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO</b>	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>919.407,29</b>	-	-	-	-	<b>919.407,29</b>



AMORTIZACION ACUMULADA INMOVILIZADO MATERIAL	SALDO A 31/12/2019	DOTACIONES (+)	BAJAS			RECLASIF. (+/-)	TRASPASO A / DE INVERSIONES INMOBILIARIAS (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (-)	SALDO A 31/12/2020
			BAJAS POR VENTAS Y RETIROS (-)	TRANSFERENCIA A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (-)	INMOVILIZADO ABIERTO AL USO GENERAL(-)				
<b>a) Construcciones</b>	<b>53.962.462,16</b>	<b>2.841.985,83</b>	<b>(609.216,94)</b>	-	-	-	-	-	<b>56.195.231,05</b>
Accesos marítimos	3.111.997,94	289.265,58	-	-	-	-	-	-	3.401.263,52
Obras de abrigo y defensa	990.160,62	47.375,22	-	-	-	-	-	-	1.037.535,84
Obras de atraque	22.376.579,75	1.007.172,60	-	-	-	-	-	-	23.383.752,35
Instalaciones para reparación de barcos	62.989,55	2.016,89	-	-	-	-	-	-	65.006,44
Edificaciones	5.251.381,89	305.887,13	(55.906,29)	-	-	-	-	-	5.501.362,73
Instalaciones generales	9.135.623,58	386.726,77	(376.545,23)	-	-	-	-	-	9.145.805,12
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	13.033.728,83	803.541,64	(176.765,42)	-	-	-	-	-	13.660.505,05
<b>b) Equipam. e instalaciones técnicas</b>	<b>1.554.704,37</b>	<b>168.024,43</b>	<b>(85.209,71)</b>	-	-	-	-	-	<b>1.637.519,09</b>
Instalaciones de ayuda a la navegación	862.331,52	154.787,66	(85.209,71)	-	-	-	-	-	931.909,47
Equipo de manipulación de mercancías	400.064,06	9.699,53	-	-	-	-	-	-	409.763,59
Material flotante	243.456,02	2.344,91	-	-	-	-	-	-	245.800,93
Material ferroviario	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipo de taller	48.852,77	1.192,33	-	-	-	-	-	-	50.045,10
<b>c) Otro inmovilizado</b>	<b>1.634.450,85</b>	<b>86.638,88</b>	<b>(33.567,33)</b>	-	-	-	-	-	<b>1.687.522,40</b>
Mobiliario	475.772,49	36.561,55	(40,07)	-	-	-	-	-	512.293,97
Equipos de proceso de información	370.822,91	26.431,07	(411,28)	-	-	-	-	-	396.842,70
Elementos de transporte	150.318,27	-	(19.263,40)	-	-	-	-	-	131.054,87
Otro inmovilizado material	637.537,18	23.646,26	(13.852,58)	-	-	-	-	-	647.330,86
<b>TOTAL</b>	<b>57.151.617,38</b>	<b>3.096.649,14</b>	<b>(727.993,98)</b>	-	-	-	-	-	<b>59.520.272,54</b>



EVOLUCION DEL INMOVILIZADO EN CURSO	SALDO A 31/12/2019	Adiciones y otras altas 2020 (+)	Traspaso a Inmov. en explotación (-)	Traspaso a Invers.Inmobiliaria (+/-)	Otros movimientos (+/- )	SALDO A 31/12/2020
Asistencias Técnicas Obras	-	-	-	-	-	-
Rampa RO-RO	48.557,31	-	-	-	-	48.557,31
Obras varias	37.915,13	23.364,34	-14.030,54	-	-	47.248,93
ALUMBRADO EXPLANADA ANTIG.RIBERA	-	930,0	-	-	-	930,0
Aumento de Calado Nuevo Muelle Comercial Marín	78.966,67	-	-	-	-	78.966,67
Prolongación Nuevo Muelle Comercial Marín	412.657,47	42.662,76	-	-	-	455.320,23
Aumento de Calado Muelle Comercial Sur	42.039,88	-	-	-	-	42.039,88
Renovación Cubierta Lonja	62.673,12	110.410,28	-173.083,40	-	-	-
Renovación Pavimentos	37.336,30	548.213,70	-585.550,00	-	-	-
Mejora Calados Acc. Marítimos Zona Cial II Muelle Reboredo Iyll	107.601,02	2.371,62	-	-	-	109.972,64
Mejora Calados Acc. Marítimos Zona Cial II Muelle Reboredo I	104.351,01	-	-	-	-	104.351,01
Plan Estratégico Accesibilidad	-	9.650,0	-	-	-	9.650,0
Torres Baliza Camoucos y Mourisca	59.176,74	3.838,0	-	-	-	63.014,74
Ordenac. Remodelación Dársena Embarcaciones Menores	-	32.028,15	-	-	-	32.028,15
Rampas hidráulicas Lonja	15.468,0	450,0	-	-15.918,00	-	-
Renovación alumbrado Eficiencia Energética	31.961,46	3.338,68	-35.300,14	-	-	-
Actuaciones Mejora CCTV	98.145,83	458.043,51	-507.719,79	-	-48.469,55	-
Cubierta Tendadero de Redes	-	12.000,0	-	-	-	12.000,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.136.849,94</b>	<b>1.247.301,04</b>	<b>-1.315.683,87</b>	<b>-15.918,00</b>	<b>-48.469,55</b>	<b>1.004.079,56</b>



La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone que en el presupuesto de cada obra pública se incluya una partida equivalente al menos al 1 % de los fondos que sean de aportación estatal con destino a financiar trabajos de conservación del Patrimonio Histórico Español.

Durante el año 2014, la Subsecretaría de Fomento publica una Instrucción sobre la aplicación de dicho porcentaje, en la cual establece que Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias deben ingresar de forma anticipada en el Tesoro Público el porcentaje, que esté vigente en el momento de la adjudicación, del presupuesto de ejecución material de las obras superiores a 601.012 €, a principios de cada ejercicio y en función de las previsiones de adjudicación de las obras correspondientes. Asimismo, establece que será de aplicación a todos los contratos que se hayan adjudicado a partir de 1 de enero de 2013, siendo el porcentaje a aplicar del 1 %. A partir del 18 de abril de 2014, dicho porcentaje se aumentó al 1,5 %, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/604/2014 (BOE de 17/04/2014).

Este incremento del coste de las obras se considera un coste necesario e ineludible para llevar a cabo las obras públicas proyectadas, por lo que de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, se considera mayor valor de la inversión afectada.

Durante el ejercicio 2020, el importe ingresado de forma anticipada en el Tesoro Público por este concepto ascendió a 16.701,68 €. De acuerdo con la citada instrucción, el exceso de la cantidad ingresada sobre el importe que corresponde a las obras realmente adjudicadas, se compensará con el pago del ejercicio siguiente.

### 5.1. Gastos financieros capitalizados

Durante el ejercicio 2020, la APMYRP no ha capitalizado gastos financieros en el inmovilizado en curso.

### 5.2. Bienes totalmente amortizados

El coste de los elementos del inmovilizado material que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

Valor Bruto	2020	2019
Construcciones	24.488.679,67	20.064.901,51
Instalaciones de Ayudas a la Navegación	519.641,73	578.255,39
Maquinaria y Utillaje	572.756,32	535.670,87
Mobiliario	222.094,96	220.100,50
Equipos para procesos de información	331.680,90	320.218,18
Elementos de Transporte	137.916,20	158.743,06
Material Diverso	603.483,68	581.381,04
<b>Total</b>	<b>26.876.253,46</b>	<b>22.459.270,55</b>

### 5.3. Subvenciones oficiales recibidas

Determinados proyectos de construcción han sido cofinanciados por subvenciones concedidas a la Entidad, siendo el último marco de financiación el correspondiente a los Fondos de Cohesión 2007-2013 recientemente finalizado. El detalle de las subvenciones recibidas se encuentra en la nota 12.



#### 5.4. Compromisos

Los compromisos de compra de inmovilizado material adquiridos en 2020 figuran íntegramente en los registros contables de la entidad financiados mediante recursos propios de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de la Autoridad Portuaria.

#### 5.5. Seguros

La APMYRP tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los elementos del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

#### 5.6. Costes de Desmantelamiento, Retiro o Rehabilitación

A 31 de diciembre de 2020 no existen costes de esta naturaleza.

#### 5.7. Inversiones en Inmovilizado material adquirida a empresas del grupo y asociadas

Durante el ejercicio 2020 no se han producido adquisiciones de esta naturaleza.

### 6. Inversiones Inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias del Puerto consisten, exclusivamente, en terrenos y edificaciones que tienen por objeto ser destinadas a concesiones o autorizaciones administrativas, dentro de las distintas tipologías propias de la actividad portuaria. Ingresos y gastos relacionados.

En el ejercicio 2020, los ingresos derivados de las tasas que son de aplicación en materia de concesiones y autorizaciones administrativas, provenientes de los activos catalogados como inversiones inmobiliarias, a tenor de lo indicado y dispuesto en las directrices de aplicación al sistema portuario de titularidad estatal, ascendieron a la cantidad de 3.480.722,43 € y figuran registrados en la partida "Importe neto de la cifra de negocio – Tasas portuarias (de ocupación y de actividad)" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. Por otro lado, los gastos de explotación, dada la normativa aplicable a las concesiones y autorizaciones de carácter administrativo, en su mayoría son a cuenta del concesionario o autorizado.

La amortización de los inmuebles que son titularidad de la Autoridad Portuaria y se encuentran explotados en régimen de concesión o autorización administrativa, ascendió en 2020 en su conjunto a la cantidad de 545.914,31 €.

A continuación se detalla el movimiento habido durante el ejercicio para cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones indicando saldo inicial, entradas o dotaciones, aumento por transferencia o traspaso de otra cuenta, salidas, bajas o reducciones, disminuciones por transferencias o traspaso a otras cuentas y saldo final:



INVERSIONES INMOBILIARIAS	SALDO A 31/12/2019	ADQUISICIONES (+)	CONCESIONES REVERTIDAS (+)	VENTAS, RETIROS Y BAJAS(-)	RECLASIFICACIÓN (+/-)	TRASPASO DE/A INMOVILIZADO MATERIAL (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (-)	TRASPASO OBRAS EN CURSO (-)	SALDO A 31/12/2020
<b>a) Terrenos</b>	<b>8.499.710,96</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>8.499.710,96</b>
<b>b) Construcciones</b>	<b>18.641.088,85</b>	-	<b>1.008.634,43</b>	<b>-58.734,73</b>	-	<b>15.918,00</b>	-	-	<b>19.606.906,55</b>
Obras de atraque	267.531,57	-	-	-	-	-	-	-	267.531,57
Instalaciones para reparación de barcos	1.274.233,35	-	-	-	-	-	-	-	1.274.233,35
Edificaciones	13.593.976,09	-	895.732,69	-24.946,42	-	15.918,00	-	-	14.480.680,36
Instalaciones generales	656.768,80	-	112.901,74	-	-	-	-	-	769.670,54
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	2.848.579,04	-	-	-33.788,31	-	-	-	-	2.814.790,73
<b>TOTAL</b>	<b>27.140.799,81</b>	-	<b>1.008.634,43</b>	<b>-58.734,73</b>	-	<b>15.918,00</b>	-	-	<b>28.106.617,51</b>

AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE LAS INVERSIONES INMOBILIARIAS	SALDO A 31/12/2019	DOTACIONES (+)	VENTAS, RETIROS Y BAJAS (-)	RECLASIFICACIÓN (+/-)	TRASPASO DE/A INMOVILIZADO MATERIAL (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (-)	SALDO A 31/12/2020
Obras de atraque	184.450,35	6.955,82	-	-	-	-	191.406,17
Instalaciones para reparación de barcos	1.204.762,87	11.748,36	-	-	-	-	1.216.511,23
Edificaciones	7.102.389,28	457.709,87	-8.618,99	-	-	-	7.551.480,16
Instalaciones generales	586.485,44	40.465,06	-	-	-	-	626.950,50
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	2.531.610,00	29.035,20	-33.788,31	-	-	-	2.526.856,89
<b>TOTAL</b>	<b>11.609.697,94</b>	<b>545.914,31</b>	<b>-42.407,30</b>	-	-	-	<b>12.113.204,95</b>





### Bienes totalmente amortizados

El coste de los elementos de las inversiones inmobiliarias que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

	Importe (€)
Construcciones	4.669.155,88

## 7. Inmovilizado intangible

A continuación se detalla el movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicándose:

- Saldo Inicial
- Entradas o dotaciones
- Aumento por transferencias o traspaso de otra cuenta
- Salidas, bajadas o reducciones
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta
- Saldo final



INMOVILIZADO INTANGIBLE	SALDO A 31/12/2019	ADQUISICIONES (+)	VENTAS, RETIROS Y BAJAS (-)	RECLASIFICACIONES (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (-)	ANTICIPOS APLICADOS (+/-)	SALDO A 31/12/2020
Propiedad industrial	-	-	-	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas	<b>355.745,93</b>	1.473,00	-6.018,65	62.441,55	-	-	<b>413.641,83</b>
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible	-	-	-	-	-	-	-
Anticipos para inmovilizaciones intangibles	<b>11.177,60</b>	2.794,40	-	-13.972,00	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>366.923,53</b>	<b>4.267,40</b>	<b>-6.018,65</b>	<b>48.469,55</b>	-	-	<b>413.641,83</b>

AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE	SALDO A 31/12/2019	DOTACIONES (+)	VENTAS, RETIROS Y BAJAS (-)	RECLASIFICACIONES (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (-)	SALDO A 31/12/2020
Propiedad industrial	-	-	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas	<b>281.450,05</b>	26.615,01	-6.018,65	-	-	<b>302.046,41</b>
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>281.450,05</b>	<b>26.615,01</b>	<b>-6.018,65</b>	-	-	<b>302.046,41</b>



El coste de los inmovilizados intangibles que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

	Importe (€)
Aplicaciones Informáticas	237.373,39

## 8. Instrumentos Financieros

### 8.1. Efectivo y otros Activos Líquidos y Equivalentes

El epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes – Otros activos líquidos equivalentes" del balance adjunto está constituido íntegramente por los saldos en cuenta corriente de libre disposición y que forman parte de la política de gestión normal de la tesorería de la entidad.

La actual situación de los tipos de interés ha repercutido negativamente en los rendimientos asociados a los excedentes de tesorería que desaparecen por completo.

### 8.2. Activos y Pasivos Financieros por categorías



### 8.2.1. Clasificación de los activos financieros por categorías.

La clasificación de los activos financieros no corrientes por categorías y clases es como sigue:

	Instrumentos financieros a largo plazo						Instrumentos financieros a corto plazo						TOTAL	
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados, Otros		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados, Otros			
	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19
<b>Activos a valor raz. con cam.en p y g</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Mantenidos para negociar														
- Otros														
<b>Inversiones mantenidas hasta el vto</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Préstamos y partidas a cobrar</b>	-	-	-	-	1.500,00	5.000,00	-	-	-	-	1.309.334,69	1.003.495,09	1.310.834,69	1.008.495,09
<b>Activos disponibles para la venta</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Valorados a valor razonable														
- Valorados a coste														
<b>Derivados de cobertura</b>														
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	1.500,00	5.000,00	-	-	-	-	1.309.334,69	1.003.495,09	1.310.834,69	1.008.495,09



### 8.2.2. Clasificación de los pasivos financieros por categorías

	Instrumentos financieros a largo plazo						Instrumentos financieros a corto plazo						TOTAL	
	Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados, Otros		Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados, Otros			
	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19	31/12/20	31/12/19
<b>Débitos y partidas a pagar</b>	-	-	-	-	304.656,30	224.731,30	-	-	-	-	1.080.351,52	1.622.872,09	1.385.007,82	1.847.603,39
<b>Pasivos a valor razonable con cambios en p. y g.</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Mantenidos para negociar														
- Otros														
<b>Derivados de cobertura</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	<b>304.656,30</b>	<b>224.731,30</b>	-	-	-	-	<b>1.080.351,52</b>	<b>1.622.872,09</b>	<b>1.385.007,82</b>	<b>1.847.603,39</b>



### 8.3. Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La Autoridad Portuaria está expuesta a los riesgos de los mercados financieros, como consecuencia de su actividad ordinaria. La gestión de los riesgos financieros está centralizada en el Área Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos, organización y sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos financieros a los que está expuesta, tales como variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

A continuación se indican los principales riesgos financieros que podrían afectar a la Autoridad Portuaria:

- o Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que un tercero no cumpla sus obligaciones contractuales originando con ello pérdidas a la Autoridad Portuaria.

La exposición de la Entidad a este tipo de riesgo es atribuible principalmente a las deudas comerciales por operaciones de tráfico. La mayor parte de las deudas a cobrar no vencidas ni provisionadas tienen un nivel crediticio de alta calidad dada la elevada solvencia de sus principales clientes.

El modelo de gestión del riesgo de crédito comercial se basa en un seguimiento constante de la evolución de los saldos a cobrar y del riesgo asumido en cada momento así como el análisis y valoración de los recursos inmovilizados no rentabilizados, lo que permite tomar decisiones adecuadas al respecto.

- o Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el asociado a la capacidad de la Autoridad Portuaria para atender sus compromisos de pago a unos precios de mercado razonables y llevar a cabo sus planes de negocio en un marco de financiación estable.

La APMYRP lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y depósitos a corto plazo de alta liquidez en entidades financieras que cuentan con los ratios de mayor solvencia en el sistema financiero español.

- o Riesgo de mercado (incluye tipo de interés y otros riesgos de precio)

Como la APMYRP no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación de la APMYRP son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

### 8.4. Préstamos y partidas a cobrar a Largo Plazo

El movimiento habido durante el ejercicio en las distintas cuentas que conforman esta categoría figura en la tabla siguiente.

En la partida Créditos a Terceros se encuentran registrados los créditos al personal que figuran registrados por el importe que la Entidad ha concedido a sus empleados, cuyo vencimiento es superior al año.



V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	SALDO A 31/12/2019	ADICIONES DEL EJERCICIO (+)	CANCELACIÓN ANTICIPADA (-)	TRASPASOS A CORTO PLAZO(-)	SALDO A 31/12/2020
Participaciones a LP en otras partes vinculadas	-	-	-	-	-
Inversiones financieras a LP. en instrumentos de patri.	-	-	-	-	-
<b>Créditos a terceros</b>	<b>5.000,0</b>	<b>3.000,0</b>	-	<b>-6.500,00</b>	<b>1.500,0</b>
a) Créditos a l.p. a otras partes vinculadas	-	-	-	-	-
b) Créditos a l.p. por enajenación de inmovilizado	-	-	-	-	-
c) Créditos a l.p. al personal	5.000,00	3.000,00	-	-6.500,00	1.500,00
<b>Adm. Públ., Subvenciones oficiales ptes de cobro a LP</b>	-	-	-	-	-
<b>Otros activos financieros</b>	-	-	-	-	-
a) Activos por derivados financieros a l.p.	-	-	-	-	-
b) Imposiciones a l.p.	-	-	-	-	-
c) Fianzas y depósitos constituidos a l.p.	-	-	-	-	-
<b>TOTAL SALDO BRUTO</b>	<b>5.000,00</b>	<b>3.000,00</b>	-	<b>-6.500,00</b>	<b>1.500,00</b>

### 8.5. Inversiones Financieras a Corto Plazo

No hay registros en este epígrafe.

### 8.6. Deudores Comerciales y partidas a cobrar a corto plazo

El detalle de las cuantías incluidas en los epígrafes "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", (excepto saldos con administraciones detalladas en nota 10) es como sigue:

III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	31/12/2020	31/12/2019
<b>1. Clientes por Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>1.267.893,62</b>	<b>966.200,50</b>
Clientes	1.302.239,82	998.257,31
Provisión por Deterioro Créditos Comerciales	-34.346,20	-32.056,81
<b>2. Clientes y deudores Empresas del Grupo y Asociadas</b>	<b>12.526,90</b>	<b>20.509,60</b>
Fondo de Compensación Interportuario Deudor	-	-
OPPE: Fondo de contingencia Litigios T3	12.526,90	20.509,60
<b>3. Deudores Varios</b>	<b>28.914,17</b>	<b>16.784,99</b>
Deudores por Tráficos Mínimos	-	-
Deudores Varios	20.914,17	7.159,99
Préstamos a corto plazo al personal	8.000,0	9.625,0
<b>4. AA.PP., Subvenciones oficiales pendientes de cobro</b>	-	-



### 8.7. Deudas a largo plazo

El detalle de movimientos de deudas a largo plazo durante el ejercicio 2020 ha sido:

II. DEUDAS A LARGO PLAZO	SALDO A 31/12/2019	ADICIONES DEL EJERCICIO (+)	CANCELACIÓN ANTICIPADA (-)	TRASPASOS A CORTO PLAZO (-)	SALDO A 31/12/2020
<b>Deudas con entidades de crédito</b>	-	-	-	-	-
<b>Proveedores de inmovilizado a Largo Plazo</b>	-	-	-	-	-
<b>Otras deudas</b>	<b>224.731,30</b>	<b>80.000,0</b>	<b>-75,00</b>	-	<b>304.656,30</b>
a) Otras deudas a LP, otras partes vinculadas	-	-	-	-	-
b) Deudas a LP	-	-	-	-	-
c) Acreedores por arrendamiento financiero a LP.	-	-	-	-	-
d) Pasivos por derivados financieros a LP	-	-	-	-	-
e) Fianzas, depósitos y garantías recibidos a LP	224.731,30	80.000,0	-75,00	-	304.656,30
<b>TOTAL</b>	<b>224.731,30</b>	<b>80.000,0</b>	<b>-75,00</b>	-	<b>304.656,30</b>

### 8.8. Deudas a Corto Plazo

La composición del saldo de deudas a largo plazo al cierre de los ejercicios 2019 y 2020 ha sido:

III. DEUDAS A CORTO PLAZO	SALDO A 31/12/20	SALDO A 31/12/19
<b>Deudas a CP</b>	<b>381.677,58</b>	<b>359.613,60</b>
Proveedores de inmovilizado a CP	187.752,03	185.682,22
Fianzas, depósitos recibidos a CP y otros	193.925,55	173.931,38

### 8.9. Deudas con empresas del grupo y asociadas

La composición del saldo de deudas a largo plazo al cierre de los ejercicios 2019 y 2020 ha sido:

IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADOS A C/P	SALDO A 31/12/20	SALDO A 31/12/19
Acreedor Fondo de Compensación (Puertos del Estado)	65.286,6	700.000,0

### 8.10. Acreedores Comerciales y otras cuentas a pagar

La composición del saldo de deudas a largo plazo al cierre de los ejercicios 2019 y 2020 ha sido:

V. ACREEDORES COMERCIALES	SALDO A 31/12/20	SALDO A 31/12/19
<b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	<b>647.025,53</b>	<b>575.192,68</b>
Acreedores por prestaciones de servicios	638.047,20	563.687,79
Acreedores por sentencias firmes T3	-	-
Anticipos de clientes	3.562,01	10.405,54
Remuneraciones pendientes de pago	5.416,32	1.099,35





## 9. Inversiones en instrumentos de patrimonio empresas del grupo y asociadas

No existen inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas por lo que no se ha registrado ningún movimiento en las cuentas correspondientes a este epígrafe.

## 10. Situación Fiscal

### 10.1. Impuesto sobre Sociedades

Hasta el ejercicio 2019, de acuerdo con el artículo 9.3.f) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), a las Autoridades Portuarias les resultaba de aplicación, a los efectos del Impuesto sobre Sociedades, el Régimen de Entidades Parcialmente Exentas regulado en el Capítulo XIV del Título VII de la citada Ley.

En términos generales, de acuerdo con dicho régimen estaban exentas del impuesto las rentas derivadas de la realización de actividades que constituyesen su objeto social o finalidad específica, así como las derivadas de adquisiciones y transmisiones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtuviesen o realizasen en cumplimiento de su objeto social o finalidad específica. Por el contrario, la citada exención no alcanzaba a los rendimientos derivados de explotaciones económicas.

Como consecuencia del procedimiento de cooperación iniciado por la Comisión Europea para determinar si el régimen de exención parcial en el Impuesto sobre Sociedades vigente para las Autoridades Portuarias españolas constituía una ayuda de estado preexistente, en octubre de 2019 el Reino de España comunicó a la Comisión Europea la aceptación incondicional de su propuesta de medidas apropiadas, consistente en la supresión del señalado régimen especial de tributación. En este sentido, en el ejercicio 2020 en virtud del RDL 26/2020, de 7 de julio, se modifica el artículo 9.3.f) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), de tal manera que las autoridades portuarias dejan de estar parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades, con el objeto de dar cumplimiento a la Decisión de la Comisión C (2018) 8676 final, de 8 de enero de 2019, relativa a la fiscalidad de los puertos en España.

El Impuesto sobre Sociedades ha sido calculado en base al resultado económico por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto.

A continuación, se presenta un detalle de los movimientos que han afectado a los epígrafes "Activos por impuestos diferidos" y "Pasivos por impuestos diferidos" del balance durante el ejercicio 2020:



Concepto	2020	
	Activo por impuesto diferido	Pasivo por impuesto diferido
<b>Saldo iniciales</b>	-	-
Impacto RDL 26/2020		
Activación bases imponibles negativas	1.284.808,25	-
Impuestos diferidos: - subvenciones, donaciones y legados - reversión de concesiones (provisional)	-	6.067.148,50
Efecto impositivo de las diferencias temporarias-		
Aumento activo por impuesto diferido reversión de concesiones imputadas a P.Netto	252.158,61	
Disminución activo por impuesto diferido por reversión de concesiones imputadas a P.Netto	(8.590,13)	
Bases imponibles negativas Aumentos / Disminuciones Deducciones Aumentos / Disminuciones Ajuste Impuesto Sociedades ejercicio anterior Impuestos reconocidos en el Patrimonio Neto- Aumentos / Disminuciones	(278.588,75)	
		(310.668)
<b>Saldo finales</b>	<b>1.249.787,98</b>	<b>5.756.480,50</b>

Los activos por impuesto diferido indicados anteriormente han sido registrados en el balance de situación por considerar los administradores de la Entidad que, conforme a la mejor estimación sobre los resultados futuros de la Entidad, incluyendo determinadas actuaciones de planificación fiscal, es probable que dichos activos sean recuperados.

#### Conciliación resultado contable y base imponible fiscal

Ejercicio 2020	Cuentas de Pérdidas y Ganancias		Ingresos y Gastos Directamente Imputados al Patrimonio		Reservas		Total
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	
Resultado contable antes del Impuesto	<b>897.015,71</b>						<b>897.015,71</b>
<b>Diferencias permanentes:</b>							<b>-279.353,92</b>
Atribución FFATP Ejercicio 2020	177,05						177,05
Reversión Concesiones							
Traspasadas a Rdos. ejercicios anteriores al 2020		-233.695,11					-233.695,11
Reversión Provisiones							
Fiscalmente no deducibles		-45.161,63					-45.161,63
Deducción Deudores 1% ERD		-674,23					-674,23
<b>Diferencias temporales:</b>							<b>974.273,90</b>
Con origen en el ejercicio							
Reversión concesiones	1.008.634,43						1.008.634,43
Imputadas a Patrimonio Neto							
Reversión concesiones		-34.360,53					-34.360,53
traspasadas a Rdos							
Con origen en ejercicios anteriores							
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores		-1.114.354,99					-1.114.354,99
Base imponible fiscal	<b>477.580,71</b>						<b>477.580,71</b>



EJERCICIO 2019	Cuentas de Pérdidas y Ganancias		Ingresos y Gastos Directamente Imputados al Patrimonio		Reservas		Total
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	
Resultado contable antes del Impuesto	<b>1.314.239,71</b>						<b>1.314.239,71</b>
Diferencias permanentes:							<b>-2.079.939,61</b>
Gastos rentas exentas	8.391.735,01						8.391.735,01
Ingresos Exentos		-10.471.674,62					-10.471.674,62
Diferencias temporales:							
Con origen en el ejercicio-							
Con origen en ejercicios anteriores							
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores							
Base imponible fiscal	<b>-765.699,90</b>						<b>-765.699,90</b>

#### Impuestos reconocidos en el Patrimonio Neto

Durante los ejercicios 2019 y 2020 no se han producido reconocimiento de impuestos directamente en el patrimonio de la entidad.

#### Conciliación entre resultado contable y gasto por Impuesto de Sociedades

La conciliación entre el resultado contable y el gasto por Impuesto de Sociedades en el siguiente:

	Euros	
	2020	2019
Resultado contable antes de impuestos	897.015,71	1.314.239,71
Diferencias permanentes	-279.353,92	-2.079.939,61
Cuota al 25%	154.415,45	
Impacto diferencias temporarias	243.568,48	
Deducciones:		
Por inversión		
Otros		
Compensación bases imponibles negativas	-278.588,75	
<b>Total gasto por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias</b>	<b>119.395,18</b>	





### Desglose del gasto por Impuesto de Sociedades

El desglose del gasto por Impuesto de Sociedades es el siguiente:

Concepto	Euros	
	2020	2019
<b>Impuesto corriente:</b>		
Por operaciones continuadas	119.395,18	
Por operaciones interrumpidas		
<b>Impuesto diferido:</b>		
Por operaciones continuadas	35.020,27	-191.424,98
Por operaciones interrumpidas		
<b>Total gasto por impuesto</b>	<b>154.415,45</b>	<b>-191.424,98</b>

### Activos por impuesto diferido registrados

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 2020 en el siguiente:

Concepto	Euros
	2020
Diferencias temporarias deducibles:	
Límite deducibilidad de amortización	
Otros - Activo por impuesto diferido por reversión de concesiones imputadas a Patrimonio Neto	243.568,48
Bases imponibles negativas	1.006.219,50
Deducciones pendientes y otros	
<b>Total activos por impuesto diferido</b>	<b>1.249.787,98</b>

Los activos por impuesto diferido indicados anteriormente han sido registrados en el balance de situación por considerar los administradores de la Entidad que, conforme a la mejor estimación de resultados futuros de la Entidad, incluyendo determinadas actuaciones de planificación fiscal, es probable que dichos activos sean recuperados.

Al cierre del ejercicio 2020 no existen deducciones pendientes de tomar registradas en el Balance de situación adjunto.

### Activos por impuesto diferido no registrados

Durante el ejercicio 2020 no han existido activos por impuesto diferido no registrados en el balance de situación de la entidad.

De igual modo no existen deducciones pendientes de tomar no registradas en el Balance de situación adjunto.



### Pasivos por impuesto diferido

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 2020 es el siguiente:

Concepto	Euros
	2020
Subvenciones de Capital	5.756.480,50
Amortización acelerada	
Otros	
<b>Total pasivos por impuesto diferido</b>	<b>5.756.480,50</b>

### Movimientos de los Activos y Pasivos por impuesto diferido

A continuación, se presenta un detalle de los movimientos que han afectado a los epígrafes "Activos por impuestos diferidos" y "Pasivos por impuestos diferidos" del balance durante el ejercicio 2020:

Concepto	2020	
	Activo por impuesto diferido	Pasivo por impuesto diferido
<b>Saldos iniciales</b>		
Efecto impositivo de las diferencias temporarias		
Aumentos	252.158,61	
Disminuciones	-8.590,13	
Bases imponibles negativas		
Aumentos	1.284.808,25	
Disminuciones	-278.588,75	
Deducciones		
Aumentos		
Disminuciones		
Ajuste Impuesto Sociedades ejercicio anterior		
Impuestos reconocidos en el Patrimonio Neto-		
Aumentos / Disminuciones		5.756.480,50
<b>Saldos finales</b>	<b>1.249.787,98</b>	<b>5.756.480,50</b>

### Impuesto sobre bienes inmuebles

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las liquidaciones de IBI practicadas por los Ayuntamientos de Marín y Pontevedra sobre las instalaciones portuarias, fueron satisfechas en el ejercicio 2020 sin que existan incidencias significativas.

### Impuesto sobre el Valor Añadido

El saldo deudor del Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a 29.813,78 euros, que corresponden a importes pendientes de deducir.



### Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al cierre del ejercicio 2020 la Autoridad Portuaria tiene abiertos a inspección los ejercicios 2016 y siguientes del Impuesto sobre Sociedades y para los demás impuestos que le son de aplicación. Los administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación de la normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, lo eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

### Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

SALDOS DEUDORES	2020	2019
Hacienda pública deudora por Tasa Cultural	8.823,53	12.634,95
IVA soportado/repercutido Pendiente de Aplicación	46.443,55	38.797,73
Organismos de la Seguridad Social deudora/acreedora	15.190,77	14.559,03
Hacienda Pública deudora/acreedora por I.R.P.F.	-	-
Otros (Retenciones y pagos a cuenta)	-	72,32
<b>TOTAL</b>	<b>70.457,85</b>	<b>66.064,03</b>

SALDOS ACREEDORES	2020	2019
Hacienda pública acreedora por IVA	60.085,01	-
IVA soportado/repercutido pendiente de aplicación	16.629,77	5.136,78
Hacienda pública acreedora por IRPF	54.290,59	48.900,13
Organismo de la Seguridad Social acreedora	113.805,06	113.149,58
Hacienda pública acreedora por Impuesto de Sociedades	118.759,08	-
Otros (Impuesto electricidad a buques)	14,79	22,41
<b>TOTAL</b>	<b>363.584,30</b>	<b>167.208,90</b>

## 11. Fondos Propios

Como ya se indicó en la nota 1 de la memoria, con el inicio de las operaciones de la Autoridad Portuaria el 1 de enero de 1993 se produjo la sucesión en la titularidad del patrimonio del Organismo Autónomo "Junta de obras del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra", quedando subrogada la Autoridad Portuaria en su misma posición en las relaciones jurídicas de las que aquel fuera parte.

Por su parte, el epígrafe "Patrimonio" del balance adjunto incluye el "Patrimonio Ley 27/1992" que refleja el valor de los elementos adscritos a la Autoridad Portuaria a





la fecha de su constitución, en concreto, los bienes de Servicios y Señales Marítimas con las modificaciones posteriores que se menciona en la Nota 4.2.

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

## **12. Subvenciones, Donaciones y Legados**

### **12.1. Subvenciones**

#### **Feder Marco Comunitaria de Apoyo 1994 - 1999**

Por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 25 de noviembre de 1994, a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra se le concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Marco Comunitario de Apoyo del 1994-1999. El importe de la ayuda ascendió a 5,9 millones de euros.

#### **IFOP. Adecuación de las Lonjas del Pescado a las Directivas de la CEE:**

A la Entidad se le concedió una ayuda con cargo a los fondos del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) para la realización de inversiones relativas al equipamiento y servicios de los Puertos Pesqueros (Orden del 21 de Septiembre de 2000, D.O.G del 28 de Septiembre de 2000). Las ayudas vienen derivadas de los proyectos de construcción de la lonja de cerco, así como de la climatización de la Lonja del Puerto de Marín (1ª Fase) que se incorporó al inmovilizado en el ejercicio 2003. A partir de esa fecha la subvención se imputa al resultado de cada ejercicio en proporción a la depreciación del activo financiado con esa ayuda.

#### **Feder Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006:**

Por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 7 de marzo de 2001, a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra se le concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Marco Comunitario de Apoyo del 2000-2006 relativa a obras de ampliación y mejora de la infraestructura portuaria en los puertos de interés general. La ayuda total inicial asignada en el programa operativo asciende a 14,71 millones de euros. Tras la conclusión de las operaciones relativas al cierre del programa FEDER 2000-2006, se dirimió un saldo de liquidación a favor de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra de 1.269.493 € lo que supuso una asignación adicional de 533.992,88 € en 2013.

#### **Fondos de Cohesión Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013:**

La ayuda total asignada a la Autoridad Portuaria de Marín en el programa operativo del referido marco ascendió a 19.000.000 €

La normativa comunitaria establece el "método del déficit de financiación" para determinar la contribución de los fondos a proyectos generadores de ingresos.

Este método se basa en la diferencia entre el valor corriente de los costes de inversión y los ingresos netos de la operación, que se corresponde con la parte de los costes de inversión del proyecto que necesita financiación. El objetivo general es garantizar que una operación cuenta con recursos suficientes para su ejecución y, al mismo tiempo, evitar financiar en exceso. De este déficit de financiación así calculado, la ayuda recibida de los Fondos de Cohesión será el 80%.

En 2018 se produjo la aprobación de una reasignación financiera por importe de 554.662 € procedente del referido programa operativo (Fondo de Cohesión del Marco Comunitario 2007-2013) que modificó la ayuda inicial aprobada. En ese mismo año la



Autoridad Portuaria recibió la cuantía de 1.504.561,22 € que completa los 19.554.562 € de la ayuda total finalmente asignada.

**Otras Subvenciones:**

En el año 2019, en virtud de contrato suscrito entre la APMYRP y la sociedad de salvamento marítimo (SASEMAR) el 28 de febrero de 2019, para la prestación del servicio general de ordenación, coordinación y actuación de emergencia por contaminación marina accidental en el Puerto de Marín y Ría de Pontevedra, SASEMAR formalizó la cesión del RADAR de la Estación Marítima de Vigo que pasaba a ser propiedad de la APMYRP.

El bien recibido ha sido registrado por su valor venal (87.500 €) obtenido mediante tasación independiente utilizando como contrapartida una cuenta del subgrupo 13 aplicándose las normas de valoración de las subvenciones de capital. La amortización del bien se efectúa de forma lineal teniendo en cuenta la vida útil establecida por tasación.

El Detalle de movimientos durante el ejercicio 2020 ha sido:

DESCRIPCIÓN	Importe concedido	Saldo 31/12/19	Efto.Imposit. Inicial	Devengos (+)	Ajustes (-)	Traspaso resultados (-)	Efecto impositivo del traspaso	Saldo 31/12/20
<b>FEDER 94/99</b>	<b>5.918.065,20</b>	<b>1.704.039,66</b>	<b>426.009,92</b>	-	-	<b>-122.703,50</b>	<b>-30.675,88</b>	<b>1.186.002,12</b>
Pavimentación y urbanización del nuevo Muelle Comercial Oeste	252.449,40	25.167,88	6.291,97	-	-	-1.979,15	-494,79	17.391,55
Nuevo Muelle Comercial Este – 1ª Fase	2.147.789,67	858.198,72	214.549,68	-	-	-41.967,64	-10.491,91	612.173,31
Prolongación Interior Nuevo Muelle Comercial	637.420,36	245.221,31	61.305,33	-	-	-15.507,70	-3.876,93	172.285,21
Habilitación Muelle Marín Atraque 1	391.446,96	9.842,37	2.460,59	-	-	-2.228,46	-557,12	5.710,43
Habilitación explanada prolongación interior nuevo Muelle Comercial Norte	53.501,14	4.244,41	1.061,10	-	-	-1.065,24	-266,31	2.384,38
Muelle y Explanada contigua en Zona de Expansión del Puerto	1.316.577,34	561.364,97	140.341,24	-	-	-59.955,31	-14.988,83	376.057,25
Vial Interior zona de varaderos	154.194,93	-	-	-	-	-	-	-
Urbanización Explanada entre el Puerto Pesquero y Muelle Reparac	189.206,07	-	-	-	-	-	-	-
Habilitación vial Interior en zona de Varaderos	74.513,96	-	-	-	-	-	-	-
Instalación Eléctrica Muelle de Marín	328.251,45	-	-	-	-	-	-	-
Instalación Eléctrica Prolongación Interior Nuevo Muelle Cial	138.982,11	-	-	-	-	-	-	-
Instalación Eléctrica del Nuevo Muelle Cial Oeste	233.731,81	-	-	-	-	-	-	-
<b>FEDER 00/06</b>	<b>15.243.992,14</b>	<b>8.176.791,24</b>	<b>2.044.197,81</b>	-	-	<b>-398.168,62</b>	<b>-99.542,16</b>	<b>5.833.966,97</b>
Muelle y Explanada contigua en Zona de Expansión del Puerto	2.333.373,21	2.047.890,64	511.972,66	-	-	-	-	1.535.917,98
Adecuación de la Red de Saneamiento a la Zona de Expansión del Pto-2ª Fase	193.099,21	11.355,54	2.838,89	-	-	-11.354,23	-2.838,56	0,98





DESCRIPCIÓN	Importe concedido	Saldo 31/12/19	Efto.Imposit. Inicial	Devengos (+)	Ajustes (-)	Traspaso resultados (-)	Efecto impositivo del traspaso	Saldo 31/12/20
Conexión Vial Interior al Nudo de Com. - 2ª Fase(1ª Actuación)	209.473,98	-	-	-	-	-	-	-
Red Ferroviaria Interior del Puerto- 1ª Fase	867.836,97	277.614,49	69.403,62	-	-	-34.713,48	-8.678,37	182.175,76
Muelle de Reparaciones Nº2	1.289.259,95	812.404,57	203.101,14	-	-	-37.319,67	-9.329,92	581.313,68
Conexión Vial Interior al Nudo de Comunicaciones - 2ª Fase(2ª Actuación)	350.316,13	16.439,68	4.109,92	-	-	-11.529,17	-2.882,29	3.682,88
Nuevo Puesto de Inspección Fronterizo en el Puerto de Marín	318.568,37	158.059,43	39.514,86	-	-	-9.377,12	-2.344,28	111.511,73
Red Ferroviaria Interior del Puerto- 2ª Fase ( 1ª Actuación)	68.198,01	24.543,92	6.135,98	-	-	-2.727,92	-681,98	16.362,00
Habilitación Muelle y Explanada contigua en Zona Expansión Puerto	1.055.764,04	58.549,60	14.637,40	-	-	-19.677,72	-4.919,43	29.153,91
Instalación para Embarcaciones Menores	462.625,92	92.198,18	23.049,55	-	-	-3.974,08	-993,52	66.168,08
Muelle Este de la Zona de Expansión	1.057.937,31	856.716,19	214.179,05	-	-	-14.761,03	-3.690,26	631.466,37
Pavimentación de Terminal Ferroviaria	75.487,39	-	-	-	-	-	-	-
Cimentación de grúas en la Zona de Expansión	211.641,90	90.394,57	22.598,64	-	-	-8.465,68	-2.116,42	61.446,67
Actuaciones Red de Abastecimiento 1ª Fase	45.953,35	4.725,66	1.181,42	-	-	-2.702,06	-675,52	1.517,70
Actuaciones Red de Abastecimiento 2ª Fase	55.569,10	6.396,03	1.599,01	-	-	-3.267,46	-816,87	2.346,43
2ª Fase Zona Expansión Pto Marín - 1ª Actuación	3.955.941,30	2.693.017,67	673.254,42	-	-	-113.407,96	-28.351,99	1.934.707,28
Instalación Eléctrica en la Zona de Expansión	283.197,94	14.887,17	3.721,79	-	-	-14.887,15	-3.721,79	0,02
Ampliación CCTV del Puerto	95.081,35	22.340,43	5.585,11	-	-	-5.590,78	-1.397,70	12.562,24
Actuaciones en el Sector Pesquero 2ª Fase	542.301,27	356.141,76	89.035,44	-	-	-15.509,82	-3.877,46	255.473,96
Red Ferroviaria Interior del Puerto- 2ª Fase (2ª Actuación)	552.395,23	287.186,13	71.796,53	-	-	-22.095,81	-5.523,95	198.817,74
Urbanización Muelle Este de la Zona de Expansión	68.405,17	9.916,76	2.479,19	-	-	-4.487,44	-1.121,86	4.071,99
Adecuación Red de Saneamiento Diversas Zonas del Puerto	134.123,75	37.511,47	9.377,87	-	-	-8.028,78	-2.007,20	22.112,02
Desvío Vial Interior Zona Oeste del Puerto	35.020,42	7.348,00	1.837,00	-	-	-2.276,33	-569,08	3.803,75
Berma en Banqueta de Cimentación	101.980,95	23.423,43	5.855,86	-	-	-6.832,72	-1.708,18	12.443,03
Nueva conexión al Suministro de Agua Potable	66.393,40	21.804,56	5.451,14	-	-	-3.903,93	-975,98	13.425,47
Habilitación de la Segunda Fase de la Zona de Expansión 1ª Act	722.869,05	182.231,41	45.557,85	-	-	-38.670,60	-9.667,65	107.670,61
Ampliación del PIF	91.177,47	63.693,95	15.923,49	-	-	-2.607,68	-651,92	45.814,70
<b>FOGA</b>	<b>238.635,75</b>	<b>229.854,12</b>	<b>57.463,53</b>			<b>-18.864,00</b>	<b>-4.716,00</b>	<b>158.242,59</b>
Urbanización zona Este del Puerto Pesquero	57.885,93	-	-	-	-	-	-	-





DESCRIPCIÓN	Importe concedido	Saldo 31/12/19	Pasivo diferido	Devengos (+)	Ajustes (-)	Traspaso resultados (-)	Efecto impositivo del traspaso	Saldo 31/12/20
Adecuación Antiguos Departamentos de Exportadores a las Normas Sanitarias	165.441,01	57.020,17	14.255,04	-	-	-4.731,61	-1.182,90	39.216,42
Primer Grupo de Departamentos para Talleres	494.139,36	172.833,95	43.208,49	-	-	-14.132,39	-3.533,10	119.026,17
Pavimentación Zona Departamentos de Exportadores	73.194,74	-	-	-	-	-	-	-
<b>IFOP</b>	<b>102.762,04</b>	<b>251.686,93</b>	<b>62.921,73</b>			<b>-14.147,62</b>	<b>-3.536,91</b>	<b>178.154,48</b>
Lonja de Cerco	87.292,04	36.715,01	9.178,75	-	-	-2.496,55	-624,14	25.663,85
Nave Ind. Parcela M-77/78	55.657,08	-	-	-	-	-	-	-
Actuaciones S.Pesquero-Primera Fase Climatización Lonja	406.870,61	214.971,92	53.742,98	-	-	-11.651,07	-2.912,77	152.490,64
Equipos de Trazabilidad	15.470,00	-	-	-	-	-	-	-
<b>COHESIÓN 07/13</b>	<b>19.554.557,78</b>	<b>13.835.838,49</b>	<b>3.458.959,62</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-671.288,24</b>	<b>-167.822,06</b>	<b>9.873.412,69</b>
Nuevo Edificio Administrativo	3.681.728,25	2.438.768,22	609.692,06	-	-	-126.059,83	-31.514,96	1.734.531,29
Muelle Comercial Oeste	7.166.010,97	5.716.657,59	1.429.164,40	-	-	-198.159,56	-49.539,89	4.138.873,52
Accesos A La Zona Suroeste de la Zona de Servicio	420.649,15	290.483,04	72.620,76	-	-	-25.179,24	-6.294,81	198.977,85
Remodelación y Nuevo Acceso al Subsector S.3.2	1.326.994,53	319.734,95	79.933,74	-	-	-21.025,73	-5.256,43	224.031,92
Adecuación Accesos Terrestres Zona Operaciones Muelle y Terminal Ferroviaria	1.191.002,07	413.368,86	103.342,22	-	-	-77.415,13	-19.353,78	251.965,30
Prolongación del Muelle Transversal Manuel Leiros	1.015.876,96	685.470,02	171.367,51	-	-	-33.385,24	-8.346,31	489.063,59
Ampliación Red Ferroviaria Interior Puerto Marín	1.767.665,02	1.453.359,65	363.339,91	-	-	-70.706,60	-17.676,65	1.036.989,79
Prolongación Muelle Cial.Sur	2.535.171,12	2.199.413,72	549.853,43	-	-	-89.731,98	-22.433,00	1.582.261,31
Habilitación Explanada Muelle Cial.Oeste	449.459,71	318.582,44	79.645,61	-	-	-29.624,93	-7.406,23	216.718,13
<b>OTRAS SUBVENCIONES</b>	<b>87.500,00</b>	<b>70.383,56</b>	<b>17.595,89</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-17.500,00</b>	<b>-4.375,00</b>	<b>39.662,67</b>
Antena Radar, Transceptor y Procesador ( Cesión de Salvamento Marítimo)	87.500,00	70.383,56	17.595,89	-	-	-17.500,00	-4.375,00	39.662,67
<b>TOTAL</b>	<b>41.145.512,91</b>	<b>24.268.594,00</b>	<b>6.067.148,50</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-1.242.671,98</b>	<b>-310.668,00</b>	<b>17.269.441,52</b>



## 12.2. Reversión de concesiones:

Para los elementos de inmovilizado que proceden de la reversión a la APMYRP de concesiones otorgadas en su día a terceros, se ha considerado que su precio de adquisición corresponde a su valor razonable a la fecha de la reversión, de acuerdo con la tasación realizada por perito independiente y se contabilizan como un ingreso de patrimonio neto en el ejercicio en que se produce la reversión y se irán trasladando a resultados en proporción a la dotación de la amortización de dichos elementos. Estos bienes se amortizan linealmente en función de la estimación de la vida útil de los mismos.

Respecto a su tratamiento fiscal, en respuesta a la consulta formulada por el Organismo Público Puertos del Estado en fecha 4 de diciembre de 2020, la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, establece la aplicación de la regla de imputación fiscal prevista en el artículo 17.5 de la LIS, lo que supone, su integración en la base imponible del impuesto en el período impositivo en el que se recibe el elemento objeto de reversión por el valor de mercado de dicho elemento lo que dará lugar a una diferencia temporal deducible entre el resultado contable y la base imponible del impuesto.

En el año 2020, los importes registrados por la reversión de concesiones producidas en dicho ejercicio se han integrado en la Base Imponible del IS, registrando un activo por diferencias temporarias deducibles por la cuota del impuesto a que da lugar dicha reversión. A medida que se vaya imputando a ingresos la reversión (abono a la cuenta 753 "Ingresos traspasados al resultado por concesiones revertidas") se irá registrando la correspondiente aplicación del impuesto diferido

El movimiento de los ingresos por reversión de concesiones es el siguiente:



CONCESIONARIO	Saldo 31/12/2019	Aumentos	Disminuciones	Traspaso resultados(-)	Saldo 31/12/2020
SAFRICOPE, S.A.U.	367.064,17			-21.873,19	345.190,98
DEPARTAMENTO DE ARMADORES MUELLE ESTE	430.351,17			-34.956,32	395.394,85
PETROGAL	41.693,55			-6.000,00	35.693,55
CEMASA	184.680,85			-14.152,53	170.528,32
FACTORIA NAVAL DE MARIN, S.A.	314.832,64			-23.456,15	291.376,49
AOPOMAR	434.165,71			-32.023,94	402.141,77
TALLERES EUGENIO BARREIRO	86.195,52			-3.140,63	83.054,89
DEPARTAMENTO DE ARMADORES Nº6	61.737,80			-2.163,72	59.574,08
NOVAGALICIABANK, OFIC. AP	43.351,11			-1.258,88	42.092,23
ALMACÉN CERALES C.NOGUEIRA	830.925,12			-35.136,76	795.788,36
DPTO.ARMADORES N.ROGUIMAR	46.996,65			-1.530,38	45.466,27
REV.CONC. FABRICA DE HIELO (OPROMAR)	97.872,49			-4.116,42	93.756,07
DTO.REPARACIONES Nº3 EDIF.2	66.101,08			-2.360,47	63.740,61
DTO.REPARACIONES Nº4 EDIF.2	43.496,81			-1.553,28	41.943,53
DTO.ARMADORES Nº2 EDIF.1	33.433,45			-2.475,04	30.958,41
DTO.ARMADORES Nº3 EDIF.1	33.145,80			-2.453,75	30.692,05
DTO.ARMADORES Nº4 EDIF.1	33.597,61			-2.487,20	31.110,41
DTO.ARMADORES Nº5 EDIF.1	33.610,75			-2.488,17	31.122,58
DTO.ARMADORES Nº1 EDIF.2	48.799,24			-3.149,59	45.649,65
DTO.ARMADORES Nº2 EDIF.2	50.262,20			-3.244,01	47.018,19
DTO.ARMADORES Nº5 EDIF.2	50.262,20			-3.244,01	47.018,19
DTO.ARMADORES Nº7 EDIF.2	74.275,06			-4.793,85	69.481,21
DTO.ARMADORES Nº8 EDIF.2	74.275,06			-4.793,85	69.481,21
DTO.ARMADORES ESTE Nº1	24.165,04			-1.788,92	22.376,12
DTO.ARMADORES ESTE Nº2	25.935,20			-1.919,96	24.015,24
DTO.ARMADORES ESTE Nº3	25.358,89			-1.877,29	23.481,60
DTO.ARMADORES ESTE Nº4	21.856,65			-1.618,03	20.238,62
DTO.ARMADORES ESTE Nº5	21.856,65			-1.618,03	20.238,62
DTO.ARMADORES ESTE Nº6	21.856,65			-1.618,03	20.238,62
DTO.ARMADORES ESTE Nº7	47.683,80			-3.529,99	44.153,81
EDIF.ANTIGUAS OFICINAS C.N.	119.459,67			-6.872,72	112.586,95
SILO ALMC.CEM.COSMOS		772.985,87		-19.234,80	753.751,07
NAV.ALMAC.ANEXA SILO COSMOS		122.746,82		-3.668,95	119.077,87
CANALIZ.TELECOMUNIC.R CABLE		112.901,74		-11.456,78	101.444,96
	3.789.298,59	1.008.634,43		-268.055,64	4.529.877,38



### 13. Provisiones y Contingencias

Los movimientos registrados en provisiones a largo plazo durante el ejercicio han sido los siguientes:

I. PROVISIONES A LARGO PLAZO	SALDO A 31/12/19	IMPUTACIÓN A RESULTADOS DEL EJERCICIO		APLICACIÓN (-)	TRASPASO C/P (-/+)	ACTUALIZACION FINANCIERA (+)	SALDO A 31/12/20
		DOTACIONES (+)	EXCESOS (-)				
Provisión para retribuciones a l/p al personal	-	-	-	-	-	-	-
Provisión para impuestos	-	-	-	-	-	-	-
<b>Provisión para responsabilidades</b>	<b>961.078,22</b>	<b>4.500,0</b>	<b>(19.908,73)</b>	<b>(4.824,66)</b>	-	<b>43.786,70</b>	<b>984.631,53</b>
a) Litigios tarifarios por Sentencia del Constitucional	10.513,64	-	-	-	-	192,48	10.706,12
b) Otros litigios tarifas/tasas ( T. D. público)	-	-	-	-	-	-	-
c) Otras responsabilidades	950.564,58	4.500,0	(19.908,73)	(4.824,66)	-	43.594,22	973.925,41
Provisión por desmant. , refiro del inmov.	-	-	-	-	-	-	-
Provisión para actuaciones medioambiental	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>961.078,22</b>	<b>4.500,0</b>	<b>(19.908,73)</b>	<b>(4.824,66)</b>	-	<b>43.786,70</b>	<b>984.631,53</b>

Los movimientos registrados en provisiones a corto plazo durante el ejercicio han sido los siguientes:

II. PROVISIONES A CORTO PLAZO	SALDO A 31/12/19	DOTACIONES/ ALTAS (+)	EXCESOS/ BAJAS (-)	TRASPASOS DE/A PROVISIÓN A LARGO PLAZO (+/-)	RECLASIFIC. (+/-)	APLICACIONES/ PAGOS(-)	ACTUALIZACION FINANCIERA (+)	SALDO A 31/12/20
a) Provisión corto plazo por litigios tarifarios	18.244,92	-	-	-	-	(7.982,70)	-	10.262,22
a) Otras provisiones a c.p.	123.690,0	120.698,35	(42.076,51)	-	-	(81.613,49)	-	120.698,35
<b>TOTAL</b>	<b>141.934,92</b>	<b>120.698,35</b>	<b>(42.076,51)</b>	-	-	<b>(89.596,19)</b>	-	<b>130.960,57</b>



### Provisión por Principal e Intereses de Demora de Litigios Tarifarios de Tarifas T3

Diversas sentencias del Tribunal Constitucional (116/2009, de 18 de mayo; 146/2009, de 15 de junio; 161/2009, de 29 de junio,) declararon la inconstitucionalidad de diversos apartados de la derogada disposición adicional trigésimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, tanto del apartado primero, en su redacción originaria (sentencia de 18 de mayo de 2009) y en la redacción que le dio a ese mismo apartado la disposición adicional séptima de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre (sentencia de 15 de junio de 2009), como por último, del apartado segundo de la citada disposición adicional en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000 (sentencia de 29 de junio de 2009). La disposición adicional de referencia regulaba el mecanismo de la "refacturación" o nueva liquidación de las tarifas por servicios portuarios cuando éstas hubiesen sido anuladas por sentencia firme.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra procedió al reconocimiento contable como pasivo de las obligaciones económicas derivadas de la devolución del principal de las liquidaciones, así como de los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la Norma de Registro y Valoración 15ª del citado PGC 2007, como provisión atendiendo a la indeterminación en cuanto a la fecha en que dichas obligaciones se cancelarían.

Los criterios de contabilización y las cuentas empleadas son las siguientes:

En relación con los **principales**, la provisión fue registrada con cargo a "Gastos excepcionales" con la fecha de la Sentencia del Tribunal Constitucional que anuló la norma con la que fueron refacturadas en su momento, por ser este el instante en el que realmente nació la obligación o bien cuando una sentencia judicial así lo ha determinado a instancia del recurrente.

Por su parte los **intereses de demora** correspondientes a la liquidación original anulada y devengados hasta la fecha de compensación de la refacturación o hasta la fecha de devolución del principal en su caso, se ha dotado con cargo a "Gastos financieros" los intereses de demora atribuibles al periodo transcurrido desde la fecha de compensación hasta la fecha de cálculo de la provisión (en este momento, el cierre del ejercicio).

Por lo que respecta a la actualización financiera correspondiente al ejercicio 2020 se ha dotado con cargo a la cuenta específica de Gastos financieros "660 Gastos financieros: actualización de provisiones".

Al cierre del ejercicio, cuando existe obligación de pago de principal e intereses por sentencia o por incidente de ejecución en su caso, esta se ha registrado contra una cuenta 415 con la denominación "Acreedores por sentencias firmes" al no poder hablarse ya de una provisión contable propiamente dicha ya que no se trata de un pasivo indeterminado en cuanto al importe (será el de las liquidaciones objeto de sentencia) o a la fecha de cancelación (será la del plazo legal que se conceda para la ejecución de la sentencia, con independencia de que este plazo no se cumpla).

Por otro lado, la provisión correspondiente a aquellos litigios cuya sentencia condenatoria la APMYRP espera que pueda recaer en un plazo inferior al año a partir de la fecha de cierre, se ha clasificado dentro de las provisiones a corto plazo (cuenta 529) del pasivo corriente, traspasando en su caso el saldo provisionado desde el largo plazo.

En tanto en cuanto no se realizan por parte del Organismo Público Puertos del Estado las correspondientes auditorías de aplicación de los fondos recibidos para el pago de principal e intereses las cuantías una vez recibidas quedarán registradas contablemente como anticipos.



### **Otras Provisiones para riesgos y gastos**

Atendiendo a los criterios establecidos en las Normas de Registro y de Valoración del Nuevo Plan General Contable (15ª), las dotaciones de provisiones para riesgos y gastos se han fundamentado en la estimación razonada de que la APMYRP deba o no desprenderse de recursos para extinguir la obligación basada en el resultado de las revisiones o recursos que han sido planteados en esta materia.

**Recurso de Apelación Núm.: 146/2018**

**Órgano Audiencia Provincial Sección N.3**

**Juzgado de Procedencia Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

**Procedimiento de Origen: P.O 0000709/2016**

Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2015, la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CIVIS GLOBAL, S.L. — COMSA, S.A.U., (en adelante UTE REBOREDO), adjudicataria del contrato "Mejora de calados en los accesos marítimos de la zona comercial", presentó reclamación previa al ejercicio de la acción civil (artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), sobre resolución contractual y reclamación de cantidades derivadas de la ejecución de dicho contrato, fundada en los puntos que se recogen en el cuerpo del escrito. Dicha reclamación no fue resuelta expresamente, siendo desestimada en virtud de silencio administrativo.

En fecha 30 de noviembre de 2016, el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pontevedra emplazó a la Autoridad Portuaria al objeto de comparecer y contestar la demanda interpuesta por la UTE en el Procedimiento Ordinario 709/2016, con traslado de documentación.

Analizado el motivo esgrimido por la otra parte para instar la resolución del contrato y fundamentar la demanda, esta Autoridad Portuaria, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5º.2 del marco conceptual de la contabilidad del Plan General de Contabilidad 2007, procedió a la dotación de la correspondiente provisión contable por entender que la probabilidad de tener que entregar recursos económicos para liquidar las obligaciones reclamadas era superior al 50%, si bien, no en los términos y no con el alcance exigido por la demandante. El importe provisionado en base a una estimación razonable fue de 625.666,49 € más los intereses correspondientes.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se dicta en primera instancia sentencia parcialmente estimatoria de la demanda presentada por UTE REBOREDO, en la que se obliga a la Autoridad Portuaria a una cuantía indemnizatoria de 714.747,54 €. Contra dicha sentencia la Abogacía del Estado interpuso recurso de apelación en fecha 31 de enero de 2018. La entidad consideró que existía una probabilidad superior al 50% de que se estimase la obligación de abono de la referida cantidad reconocida en sentencia por lo que, el importe provisionado se elevó en 89.081,05 € (hasta el total de 714.747,54€) más los intereses correspondientes.

En fecha 27 de diciembre de 2019, se dicta en apelación, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, sentencia que estima parcialmente lo apelado por la UTE REBOREDO y desestima las alegaciones formuladas por la representación de la Autoridad Portuaria incrementando la cuantía indemnizatoria en 99.857,83 €. Basándose en la estimación razonada de que la APMYRP pudiera tener que desprenderse de recursos adicionales para extinguir la obligación, se aumentó la correspondiente dotación totalizando a 31 de diciembre de 2019 la cantidad de 814.605,36 €.



Esta sentencia, ha sido recurrida en casación por la Abogacía del Estado estando a cierre de ejercicio 2020 pendiente de resolución.

El saldo a 31 de diciembre de 2020 es de 964.925,41 euros en concepto de principal e intereses.

**Recurso de Apelación Núm.: 0000105/2019**

**Órgano Audiencia Provincial Sección N.1**

**Juzgado de Procedencia Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

**Procedimiento de Origen: P.O 0000283/2017**

En fecha 7 de junio de 2017, el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pontevedra admitió la demanda interpuesta por SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A., en relación con la ejecución y liquidación del contrato suscrito para la ejecución de la obra Muelle Comercial Oeste, por los conceptos de mayor precio de obra ejecutada impuestos e intereses, así como indemnización o compensación por el incremento del plazo de ejecución de la obra por causa no imputable al contratista.

El Juzgado de Primera Instancia número 1 dictó sentencia parcialmente estimatoria de fecha 9 de noviembre de 2018 condenando a la Autoridad Portuaria al pago de cantidad de 217.106,57€ (muy por debajo de las pretensiones de la demandante), incrementada en lo que resultase de aplicación del coeficiente de revisión de precios para cada partida reconocida figura en el informe pericial aportado por SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. A dicha suma se le añadiría el 17% en concepto de gastos generales, el 6% en concepto de Beneficio Industrial y se le restaría la baja de contrata. A dicho importe se le añadiría el IVA. Igualmente resultaría de aplicación el interés del artículo 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha del emplazamiento de la parte demandada.

Contra esta sentencia se interpuso recurso de apelación por SACYR CONSTRUCCIÓN S.A en fecha 25 de febrero de 2019 ante la Audiencia Provincial de Pontevedra.

El 22 de mayo de 2019, la Audiencia Provincial dicta sentencia en apelación estimando parcialmente el recurso presentado por la representación de SACYR CONSTRUCCIÓN S.A y en su consecuencia revocó parcialmente la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Pontevedra, en los autos de juicio ordinario 283/2017 en el sentido de incrementar la cantidad de 217.106,57 € objeto de la condena, en la suma de 6.714,39 € manteniendo el resto de pronunciamientos de la sentencia recurrida.

Dicha resolución ha devenido firme según diligencia de ordenación de 2 de septiembre de 2019, habiendo procedido la APMYRP al pago íntegro del principal y de los intereses correspondientes. En la liquidación de estos últimos SACYR CONSTRUCCIÓN S.A planteó oposición a su ejecución, que fue resuelta mediante auto 00129/2020 de fecha 16 de abril de 2020 estimando parcialmente las pretensiones del recurrente.

Dicha resolución no fue recurrida por la Abogacía del Estado adquiriendo firmeza, y procediendo la APMYRP al pago en fecha 16 de julio de 2020 de la cuantía de 4.824,66 euros en concepto de intereses y en fecha 18 de diciembre de 2020 de 5.759,30 euros en concepto de costas según tasación judicial (pieza 0000229/2019 0001) dando por concluido el litigio.



## Otras contingencias

### Estiba Portuaria

En el marco del procedimiento abierto ante la denuncia presentada en noviembre de 2013, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencia el 11 de diciembre de 2014, declarando que el Reino de España incumplía las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al imponer a las empresas de otros Estados miembros que deseen desarrollar la actividad de manipulación de mercancías en los puertos españoles de interés general, tanto la obligación de inscribirse en una Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios (SAGEP) y, en su caso, de participar en el capital de ésta, por un lado, como la obligación de contratar con carácter prioritario a trabajadores puestos a disposición por dicha Sociedad Anónima, y además contratar un mínimo de tales trabajadores sobre una base permanente.

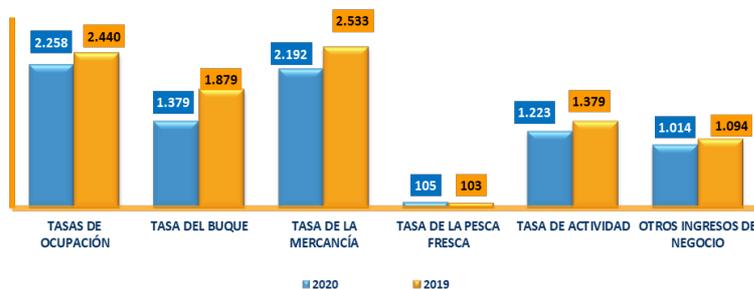
Dando cumplimiento a dicha sentencia fue promulgado el Real Decreto Ley 8/2017, de 12 de mayo, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías.

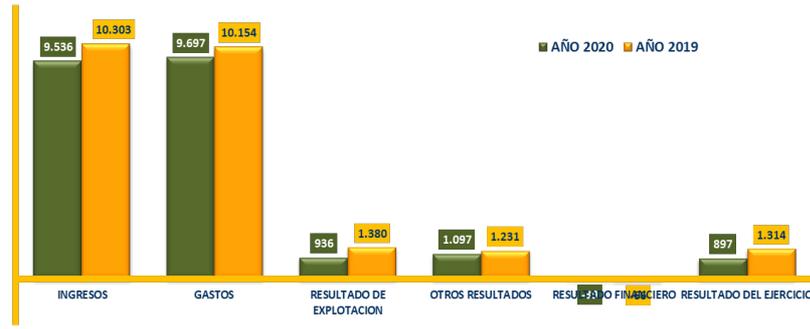
Dicho Real Decreto-Ley, en su Disposición transitoria primera, apartado 4, obliga a asumir a cada Autoridad Portuaria las indemnizaciones derivadas de los contratos laborales de la SAGEP de su ámbito geográfico que se extingan en los supuestos y términos fijados en la misma. No obstante, la Disposición final quinta de la citada norma, en su apartado 2, establece que "... el apartado 4 de la disposición transitoria primera no entrará en vigor hasta la expresa declaración por la Comisión europea de su compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado".

Tal y como nos indica Puertos del Estado, a la fecha de formulación de estas cuentas anuales la declaración de la Comisión Europea sobre compatibilidad no se ha producido, y, por tanto, el mencionado apartado 4 de la disposición transitoria primera no ha entrado en vigor, por lo que en la actualidad no existe obligación ni contingencia alguna a ese respecto por parte de la APMYRP.

## 14. Ingresos y Gastos

El cierre del ejercicio 2020 ha venido marcado por una situación excepcional de crisis sanitaria que ha tenido un impacto económico significativo en el conjunto del sistema portuario, lo que unido a un retroceso del tráfico portuario ha motivado una caída del Importe neto de la cifra de negocio que se ha situado en **8.268** miles de euros, lo que supone una reducción **15,85%**. El porcentaje de ejecución presupuestaria ha sido del 99,71%.





Impacto de la aplicación de reducciones en tasas portuarias conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 26/2020, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

Con fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, publicó en el Boletín Oficial del Estado nº67 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante, RD 463/2020), durante 15 días naturales.

Posteriormente, tras la aprobación de sucesivas prórrogas, la Resolución del Congreso de los Diputados de 3 de junio de 2020 autorizó prolongar dicho Estado de Alarma hasta el día 21 de junio, estableciéndose la regulación de la última prórroga mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Con fecha 21 de abril de 2020, se aprobó el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (en adelante, RDL 15/2020).

Como complemento a las medidas ya adoptadas, con fecha 8 de julio de 2020, se publicó el Real Decreto-Ley 26/2020, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda (en adelante, RDL 26/2020).

Dicho RDL 26/2020, efectúa una reforma de las medidas excepcionales y transitorias aplicables a las tasas portuarias, aprobadas previamente en los artículos 16 a 21 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, derogando expresamente éstos, con la finalidad de introducir una mejora en las citadas medidas y adaptar su contenido al Reglamento (UE) 2020/697, de 25 de mayo, permitiendo así a las Autoridades Portuarias mayor flexibilidad en el cobro de tasas en el contexto del COVID-19.

En los artículos 8, 9, 10 y 12 del citado Real Decreto-Ley, se concretaron las medidas que afectan a las cláusulas de los títulos concesionales sobre tráficos mínimos, a las reducciones de tasas de actividad y ocupación (con los porcentajes máximos de reducción en su caso), los plazos para la presentación de las solicitudes y la posibilidad de aplazamiento de las deudas tributarias en el ámbito portuario.



#### a) Tasa de Ocupación

El objetivo básico del beneficio fiscal contemplado en el artículo 17 del RDL 15/2020 y, posteriormente, en el artículo 9 del RDL 26/2020 era, fundamentalmente, el de contribuir a paliar el impacto de la crisis sanitaria sobre la liquidez de los titulares de concesiones y autorizaciones en el dominio público portuario y adaptar, excepcionalmente, y respetando el marco normativo de aplicación, la carga tributaria que se deriva de esta tasa al uso cierto del dominio público portuario por parte de los sujetos pasivos en este ejercicio 2020, respetando de este modo el principio de equivalencia de la tasa.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en su sesión celebrada el pasado 25 de junio de 2020, acordó la aprobación de los criterios contenidos en el documento "Recomendaciones para la determinación de las reducciones de la tasa de ocupación previstas en el artículo 17 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo" (en adelante RECOMENDACIONES), y particularmente su apartados IV (CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LA ACTIVIDAD), y V (CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN), a los efectos de desarrollar y aplicar lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 15/2020.

Como procedimiento para la aplicación de la reducción provisional de la Tasa de Ocupación, se estableció el regulado en los artículos 136, 137 y concordantes del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Dicha normativa establecía una serie de requisitos para el reconocimiento de la reducción provisional de la tasa de ocupación que pudiera ser de compleja aplicación y, más aún, de difícil conciliación con su vocación de aplicación inmediata si se exige, desde un primer momento, una prueba plena de "impacto significativamente" negativo del COVID-19 sobre la actividad del interesado que el propio RDL 26/20 fijó en el 10 por 100, siendo posible que dicho beneficio fiscal se reconozca de forma provisional.

Por consiguiente, el titular de la concesión o autorización, debía aportar en los plazos previstos en el artículo 9.3 del RDL 26/2020 información cuantitativa que reflejara dicho impacto sobre la actividad asociada a dichos títulos de ocupación.

A los exclusivos efectos de las liquidaciones provisionales, y con el fin único de hacer viable en la práctica el procedimiento, la demostración de tal impacto se exigió de manera indiciaria, tomando las cifras registradas durante el estado de alarma y el mismo período de los ejercicios precedentes, esto es, de 2019 y 2018. Por tanto, y en función del momento en que se presentara la solicitud, los datos exigidos al sujeto pasivo se refirieron a los meses de marzo, abril y los siguientes meses del año 2020 en los que fue posible presentar la información, así como los mismos meses de los ejercicios de 2019 y 2018 referidas a la actividad de cada uno de los títulos de ocupación.

Los criterios aprobados por el Consejo de Administración de la APMYRP, en la sesión del 25 de junio de 2020 se referían tanto a la forma de estimar el impacto como la cuantificación de la reducción, siendo los porcentajes reductores de la tasa de ocupación aprobados.



Concesiones y autorizaciones, excepto terminales de pasajeros		Terminales de pasajeros	
Impacto sobre la actividad (%)	Reducción tasa de ocupación	Impacto sobre la actividad (%)	Reducción tasa de ocupación
	APMYRP: Rentabilidad en 2019 del 1,79%, y sin convenio de normalización financiera en vigor, y con Rc <sup>(1)</sup> en 2019 >1, así como para usos pesqueros y náuticos-deportivos en todo caso		
Menor que el 10%	<b>0,0%</b>	Menor que el 20%	<b>0,0%</b>
Entre 10% y 15%	<b>15,0%</b>	Entre 20% y 40%	<b>30,0%</b>
Mayor que el 15%	<b>20,0%</b>	Mayor que el 40%	<b>60,0%</b>

De acuerdo con lo establecido en el apartado II.2 de las RECOMENDACIONES, una vez aprobados los referidos criterios podía procederse, como así fue, a la práctica de las liquidaciones provisionales en las que se determinasen las correspondientes reducciones de la tasa de ocupación, en la forma ordinaria (por el Director o por quien tenga delegada la competencia en cada Autoridad Portuaria), sin que fuera necesario que las reducciones provisionales fueran previamente aprobadas por el Consejo de Administración, ya que la exigencia del artículo 17 del RD 15/2020 (luego art. 9 del RD 26/2020) la aprobación por el Consejo de Administración de la APMYRP debía entenderse referida a su reconocimiento definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del RDL 26/2020, las reducciones reconocidas, estarían condicionadas, en cuanto a su procedencia y cuantía, a la efectiva concurrencia de los requisitos previstos en dicho artículo y a los porcentajes y límites previstos en el apartado segundo. La posterior comprobación de las reducciones daría lugar, en su caso, a la práctica de las correspondientes liquidaciones, que en ningún supuesto devengarán intereses a favor de la autoridad portuaria o del titular de la concesión o autorización.

Por lo tanto, una vez cerrado el ejercicio 2020, el solicitante debería aportar necesariamente, a esta Autoridad Portuaria, la documentación que acreditase el alegado impacto real en la actividad que motiva su solicitud de reducción provisional en la tasa de ocupación, de conformidad con las previsiones establecidas, a tal efecto, en el RDL 26/2020 o norma que lo sustituya, complemente o desarrolle, al objeto de su comprobación definitiva con base a la normativa que resulte de aplicación.

De las solicitudes recibidas y estimadas, el impacto económico de las reducciones aplicadas en las liquidaciones provisionales de la tasa de ocupación del ejercicio 2020 ha sido de 190.842,55 €, lo que representa el 8,45% de la tasa de ocupación.

Con los datos a cierre de 2020, se estima que el reconocimiento final de las reducciones sea de unos 162.241 €.

Tasa de actividad y tráfico mínimos

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 del RD 26/2020, el sujeto pasivo debería justificar de forma motivada la petición de reducción de forma que fuera posible cuantificar el descenso significativo en la actividad, derivado de una



minoración del tráfico o de la variable que en su caso haya sido considerada como base imponible para el cálculo de la tasa de actividad de su título habilitante.

Sería por lo tanto una vez cerrado el ejercicio 2020, cuando el solicitante estuviera en condiciones de aportar a esta Autoridad Portuaria, la documentación que acreditase el alegado impacto real de la crisis sanitaria del COVID\_19 en el tráfico o en la variable considerada a efectos de tasa de actividad para 2020 que motiva la solicitud de reducción del tráfico o actividad mínima de conformidad con las previsiones establecidas, a tal efecto, en el RDL 26/2020.

Es entonces, cuando de forma motivada, la Autoridad Portuaria podría acordar la minoración del tráfico o actividad mínima para el año 2020 que se encuentre establecido en el correspondiente título habilitante limitado al supuesto en el que no sea posible alcanzar dicho mínimo comprometido por causa del COVID\_19.

De las estimaciones realizadas, a cierre de ejercicio de 2020, la aplicación de las reducciones por la eliminación del límite inferior de la tasa de actividad y la reducción por tráficos mínimos solicitadas y tramitadas que serían aprobadas por el Consejo de Administración de la APMYRP ascenderían a unos 89.600 €.

#### b) Tasa del Buque

El impacto económico de las medidas recogidas en el art. 11 del citado RDL 26/2020, en la APMYRP ha sido de 34.627 €.

La aplicación se corresponde con los apartados 3 y 4 del citado artículo no existiendo solicitudes de revisión de las liquidaciones de la tasa del buque practicadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real decreto-ley.

#### Otros Ingresos

La partida "Otros Ingresos de Explotación" se sitúa en los 1.268 miles de € destacando los derivados de la reversión de concesiones, los asociados a los tráficos mínimos, y el fondo de compensación recibido. La principal variación respecto a 2019 se deriva del incremento del fondo de compensación recibido que se ha situado en 846 miles de €.

Los "Ingresos Financieros", cada año menos significativo están formados casi exclusivamente por intereses de demora. La eliminación generalizada de la retribución de saldos en cuenta ha venido unida a la penalización por el mismo concepto, surgiendo gastos por comisiones bancarias en el 2020 por valor de 19,65 miles de euros.

En la partida "gastos de personal" se tienen en cuenta la legislación presupuestaria y la propuesta de aplicación del III Convenio Colectivo (pendiente de autorización) en las cantidades a provisionar correspondientes al incremento salarial del ejercicio 2020, según el siguiente desglose:

- Personal de dentro y fuera de Convenio: 2,3% correspondiente a 2020.
- Personal de dentro de Convenio: En la mencionada Comisión Negociadora se aprobaron 2 millones de euros adicionales cada año para promociones y productividad, lo que supone un incremento del 1,64% anual de masa salarial durante toda la vigencia del Convenio.



Otros Gastos

La partida "otros gastos de explotación" se sitúa en los 2.493 miles de euros lo que supone una disminución del 8%, ello es debido fundamentalmente a la reducción de la partida de Otros Gastos de gestión corriente asociado a la dotación de provisiones. La partida de servicios exteriores experimenta una reducción del 2,69%.

El porcentaje de ejecución presupuestaria en materia de gastos se sitúa en torno al 94 %, y excluyendo deterioros y amortizaciones este porcentaje es del 90,18%.

Las dotaciones por amortización disminuyen un 5,92% con motivo de la finalización de la vida útil de activos de valor significativo.

Destaca la partida de deterioros y resultados por enajenación de inmovilizado como consecuencia de la renovación de determinados activos en 2020 que ha llevado implícito las correspondientes bajas de inmovilizado.

La partida de "gastos financieros" se sitúa en 44 mil euros y recoge las cuantías derivadas de la actualización de provisiones por responsabilidades.

Con todo ello, el resultado del ejercicio asciende a 743 miles de euros, lo que permite continuar con el equilibrio económico-financiero de la entidad con ausencia de endeudamiento externo, obteniendo un rendimiento razonable de la actividad compatible con una estabilidad a medio plazo de los coeficientes de las tasas y de las tarifas portuarias.

Este resultado sitúa a los recursos generados por las operaciones en los 2.502 miles de euros frente a los 3.964 del ejercicio 2019 motivado fundamentalmente por la reducción del resultado. El capital circulante se ve incrementado en 1.815 miles de euros, reforzando la sostenibilidad financiera de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

**15. Información Relativa al Medio Ambiente, Calidad Y Seguridad:**

La Resolución número 6389 de 25 de marzo de 2002, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), establece la obligación de informar en las cuentas anuales sobre las cuestiones relacionadas con la prevención, reducción y reparación del impacto medioambiental ocasionado por las actividades de la Sociedad.

Por lo que respecta a aspectos medioambientales, la Entidad tiene implantados sistemas de gestión de los residuos producidos, control de calidad de las aguas y otras actuaciones ambientales, que permiten minimizar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES (importes brutos)	31/12/19	Adiciones del ejercicio (+)	Bajas (-)	31/12/20
INSTALACIONES GENERALES	86.202,61			86.202,61
PAVIMENTOS	59.679,05			59.679,05
MAQUINARIA	36.627,15			36.627,15
MOBILIARIO	6.577,34			6.577,34
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	19.263,40		-19.263,40	-
MATERIAL DIVERSO	102.920,88			102.920,88
<b>TOTAL ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES</b>	<b>311.270,43</b>	<b>-</b>	<b>-19.263,40</b>	<b>292.007,03</b>



AMORTIZACIONES DE ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES	31/12/19	Adiciones del ejercicio (+)	Bajas (-)	31/12/20
INSTALACIONES GENERALES	47.789,88	5.068,71		52.858,59
PAVIMENTOS	36.565,40	3.998,50		40.563,90
MAQUINARIA	35.855,07	772,08		36.627,15
MOBILIARIO	6.577,34	0,00		6.577,34
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	19.263,40	0,00	-19.263,40	-
MATERIAL DIVERSO	102.920,88	0,00		102.920,88
<b>TOTAL AMORTIZ. ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES</b>	<b>248.971,97</b>	<b>9.839,29</b>	<b>-19.263,40</b>	<b>239.547,86</b>

El total de gastos medioambientales a 31/12/2020 es de 102.854,02€

Relación de proyectos de inversión con declaración de impacto ambiental:

Con respecto a los proyectos de inversión que han requerido una declaración de impacto ambiental, no hay en marcha ninguno referido al 31 de diciembre de 2020.

Ventas, ingresos y bonificaciones relacionadas con el medioambiente:

Los aspectos ambientales contemplados en el TRLPEMM son los siguientes:

- El art.245.3 regula la aplicación de bonificaciones para incentivar mejores prácticas medioambientales, que se aplicarán a la tasa al buque. Adicionalmente el art.197.j) recoge la aplicación de reducciones en las tasas del buque para aquellos buques que utilicen como combustible gas natural licuado para su propulsión en alta mar, así como a los buques que durante su estancia en puerto utilicen gas natural licuado o electricidad suministrada desde muelle para la alimentación de sus motores auxiliares.
- El art.63 regula las actividades de recogidas de desechos generados por buques, y en su caso el almacenamiento, clasificación y tratamiento, y sus traslados a instalaciones de tratamiento autorizadas por la Administración
- Dentro del Título IV de la Ley, se regulan temas relativos al medio ambiente y la seguridad (artículos 62 a 65). En concreto, se establece la prevención y tratamiento de aquellas actuaciones que puedan tener efectos en el medio ambiente: vertidos, recepción de desechos, los planes de emergencia y seguridad relacionados con las mercancías peligrosas, elaborando cada Autoridad Portuaria su plan de emergencias interior y residuos procedentes tanto de buques como de las obras de dragado en los puertos.

La tarifa percibida por la Autoridad Portuaria correspondiente al servicio de recepción de desechos de buques regulada por el art.182 del TRLPEMM en el presente ejercicio ha ascendido a 112.013,88€.

La APMYRP no tiene riesgos cubiertos por provisiones ni contingencias relacionadas con la protección y mejora del medioambiente, ni ningún tipo de subvenciones recibidas de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativas en relación con el patrimonio, situación financiera y resultados de la misma.



## 16. Información sobre empleados

El número medio de empleados de la APMYRP durante el ejercicio 2020, desglosado por categorías, es como sigue:

	Numero
Presidencia y Dirección	2
Técnicos y similares	42
Administrativos y auxiliares	5
Otro personal	36
	<b>85</b>

La distribución por sexos al final del ejercicio de empleados y del Consejo de Administración es como sigue:

	Hombres	Mujeres
Presidencia y Dirección	2	0
Técnicos y similares	26	15
Administrativos y auxiliares	4	2
Otro personal	32	4
	<b>64</b>	<b>21</b>
<b>Consejeros</b>	<b>11</b>	<b>4</b>

## 17. Operaciones con partes vinculadas

El detalle de transacciones con empresas vinculadas durante el ejercicio 2020 es el siguiente:

Parte vinculada	Vínculo	Importe
Organismo Público Puertos del Estado.	Fondo de Compensación Interportuario Recibido	846.000,00
	Fondo de Compensación Interportuario Aportado	219.000,00
	Aportación a Puertos del Estado	339.371,05

En el ejercicio 2020, se han satisfecho dietas por asistencias al Consejo de Administración por importe de 25.228,96 €, dentro de los límites autorizados para esta Autoridad Portuaria.

La APMYRP no ha concedido anticipos o préstamos a los miembros del Consejo de Administración ni a los Altos Cargos, y no se han asumido obligaciones por cuenta de ellos a título de garantía, ni existe obligación alguna en materia de pensiones o seguros de vida con respecto a antiguos o actuales Administradores o Altos Cargos.

Durante el ejercicio 2020 los miembros del Consejo de Administración y Altos Cargos de la APMYRP no han realizado con la Entidad operaciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas a las de mercado.



## 18. Información relativa a plazos de pago en operaciones comerciales

A continuación, se detalla la información requerida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio (modificada a través de la Disposición Final Segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) preparada conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

	2020	2019
Periodo Medio de Pago a Proveedores	26 días	33 días

Para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios.

Es decir, a proveedores y acreedores comerciales incluidos en el correspondiente epígrafe del pasivo corriente del Balance de Situación. Por tanto, y de acuerdo con la Resolución de 29 de enero de 2016, del ICAC (BOE 4 de febrero de 2016), no se incluyen los acreedores o proveedores que no cumplen tal condición, como son los proveedores de inmovilizado.

## 19. Otra Información

### (a) Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria

Como ya se indicó en la nota 4.19, las aportaciones al FFATP resultan exigibles a partir del 1 de enero del ejercicio al que correspondan, durante un plazo de 5 años, y pueden ser compensadas por los pagos por inversiones y aportaciones patrimoniales (deducidas las subvenciones asociadas a los mismos) en obras que hayan sido aprobadas para su compensación por el Comité de Distribución del FFATP.

Las aportaciones obligatorias de cada ejercicio que no hayan sido exigidas se acumularán a las aportaciones obligatorias del ejercicio siguiente y podrán ser compensadas con las obras aprobadas para su compensación por el Comité de distribución que hayan sido efectivamente ejecutadas y pagadas.

A Continuación, se detalla el cálculo de la aportación obligatoria para el ejercicio 2020, que se basa en los datos correspondientes a las últimas cuentas anuales aprobadas en el momento de la elaboración del Plan de Empresa 2020, que en este caso son las del ejercicio 2018:

Resultado del ejercicio (+/-)	3.326
FCI recibido (art. 159.5.b, ordinales 1º a 5º TRLPEMM) (-)	-1.549
Resultado por enajenaciones y bajas activo no corriente (+/-)	14
Ingresos por incorporación al activo de gastos financieros (-)	
Traspaso al resultado de subvenciones de capital (-)	-1.461
Intereses recibidos por préstamos concedidos al FFATP (-)	
Resultados excepcionales cuenta Pérdidas y Ganancias (+/-)	25
Otros resultados extraordinarios (Ingresos -/ Gastos +)	
Resultado del ejercicio ajustado	356
<b>Base de cálculo</b>	<b>356</b>
<b>Aportación anual obligatoria teórica = Base x 25%</b>	<b>89</b>



Fondo de maniobra (+/-)	33.113
Aportac. obligat. Exig. no desemb.(deducidos pagos ptes. de compensar) (-)	
Otros activos financieros (activo no corriente) (+)	
Fondo de maniobra ajustado (+/-)	33.113
150% Aportación anual teórica	133
Fondo maniobra ajustado negativo o < 150% Aportación anual teórica	NO
<b>TOTAL APORTACIÓN 2020</b>	<b>133</b>

(miles de €)

Las inversiones de esta Autoridad Portuaria aceptadas para compensar la aportación obligatoria por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, en su sesión del 06 de octubre de 2020, se recogen en el cuadro siguiente. Para los ejercicios 2018-2020 se registran las inversiones efectivamente realizadas y pagadas, mientras que para el resto de años se registran las previsiones.

ACTUACIÓN	TOTAL	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022 y sig.
<b>Inversión</b>								
Mejora del Tramo Ferroviario Redondela-Arcade. Tramo de Puente Metálico							1.600	
- Subvención								
<b>TOTAL INVERSIONES NETAS COMPENSACIÓN FFATP</b>	<b>1.600</b>						<b>1.600</b>	

(miles de €)

A continuación, se muestran para los ejercicios 2018-2020 las compensaciones que procede computar por las obras efectivamente realizadas y pagadas y que dan lugar al saldo neto exigible resultante. Puesto que en los referidos ejercicios las necesidades financieras del FFATP han sido nulas, no se ha procedido a exigir cantidad alguna a las Autoridades Portuarias y en consecuencia tanto las aportaciones obligatorias como las compensaciones pendientes, se acumularán para el cálculo de las cantidades exigibles en el ejercicio siguiente. Así hasta 2020 el total de aportaciones acumuladas ha sido de 813 miles de €, cuyo desembolso podrá ser exigido a la APMYRP.

	2020	2019	2018
Total Aportación	89	282	294
Inversión computable (pagos) para compensar			
Subvención asociada a inversión computable para compensar			
Importe a compensar del ejercicio			
Aportación neta del ejercicio (Aportación - Importe a compensar del ejercicio)	89	282	294
Aportación neta acumulada	813	724	442
<b>Aportación exigible (=Aportación neta si es positiva)</b>	<b>813</b>	<b>724</b>	<b>442</b>
Aportación exigida			
<b>Aportación pendiente de exigir o compensar</b>	<b>813</b>	<b>724</b>	<b>442</b>

(miles de €)



De acuerdo con lo acordado en la reunión del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario en su sesión del 6 de octubre de 2020, las aportaciones obligatorias que resultarían finalmente exigidas en 2020, y en 2021 han sido calculadas con arreglo a las aportaciones exigibles del ejercicio 2016 y 2017, año en el que la Autoridad Portuaria no tenía aportaciones obligatorias exigibles por lo que no procede registro contable alguno.

El Presidente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, nombrado por Orden FOM/3217/2005 de 14 de Octubre de 2005 cuyo nombre se hace constar a continuación suscribe y refrenda con su firma las Cuentas Anuales de esta Entidad, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, extendidas en 75 páginas numeradas de la 1 a la 75, ambas inclusive.

Marín, 10 de Junio de 2021

El Presidente,

D. José Benito Suárez Costa

